

Chapala, Jalisco, 22 de agosto de 2022.

Versión estenográfica de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), realizada el día de hoy.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, muy buenos días a todas y a todos los integrantes de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones que nos acompañan en esta Tercera Sesión Ordinaria del año 2022. Agradezco la atención y su asistencia en esta sesión híbrida, teniendo como sede las instalaciones del Hotel Real de Chapala.

Siendo las 10 horas con 46 minutos del día lunes 22 de agosto de 2022 y antes de dar inicio a nuestra sesión, solicito de la manera más atenta al Secretario de esta Comisión, el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández que proceda con el pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal y apertura de la sesión, en su caso.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con gusto, Coordinador.

Buenos días a todos y de conformidad con los términos de la convocatoria respectiva y con fundamento en el artículo 61 de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, procederé a desahogar el punto número 1 del Orden del Día que se refiere a la lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión.

Para tales efectos voy a llamarlos por su nombre, a las personas que nos acompañan en forma remota, les informo que les daré un tiempo razonable para escuchar su respuesta y a todos ustedes tengan un tiempo para activar su micrófono.

Asimismo y en atención a todos los integrantes me permito, de la manera más respetuosa, (fallas de transmisión) el nombre del usuario con el cual aparecen en la plataforma digital para así solicitar que nos acompañen los Comisionados y quien tenga alguna representación también diga su nombre y la entidad federativa a la cual representan.

Lo anterior, con el objeto de facilitar su registro con la versión estenográfica y posteriormente para la realización del proyecto de acta respectiva que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia nos hará llegar de la presente sesión.

Salvador Romero Espinosa, Comisionado Presidente y Coordinador de la Comisión.

Salvador Romero Espinosa: Presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: El de la voz, presente.

Brenda Ileana Macías de la Cruz.

Brenda Ileana Macías de la Cruz: Presente, muy buenos días.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, Comisionada.

Lucía Ariana Miranda Gómez.

Vanessa: En representación de la Comisionado Lucía Ariana, Vanessa. Buenos días.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, gracias.

Jesús Alberto Sandoval Franco.

Jesús Alberto Sandoval Franco: Presente, estimado Secretario. Muy buenos días, Coordinador. Buenos días a todas y a todos.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, muchas gracias.

Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia.

Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez.

Conrado Mendoza Márquez.

Teresa Dolz Ramos.

Teresa Dolz Ramos: Presente, buenos días.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, Comisionada.

Hugo Alejandro Villar Pinto.

Hugo Alejandro Villar Pinto: Presente. Un saludo desde Chiapas, buenos días.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Qué tal, Hugo, Comisionado.

Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel.

Arístides Rodrigo Guerrero García.

José Mendiola Esquivel: Buenos días. En representación del Comisionado Guerrero García, José Mendiola Esquivel.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, muchas gracias.

María del Carmen Nava Polina.

José Hernández: Buenos días. En representación de la Comisionada Nava Polina, José Hernández, INFO CDMX.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, gracias.

Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu.

Alma Cristina López de la Torre.

Alma Cristina López de la Torre: Presente. Muy buenos días tengan todos ustedes.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muy buenos días, Comisionada.

Paulina Elizabeth Compean Torres.

Luz María Mariscal Cárdenas.

Guadalupe Ramírez Peña.

Berenice Arias Tello: Buenos días. En representación de la Comisionada, Berenice Arias Tello.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, muchas gracias.

Berenice Arias Tello: Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: José Martínez Vilchis.

María del Rosario Mejía Ayala.

Alma Carrillo: Alma Carrillo en representación del Estado de México. Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Luis Gustavo Parra Noriega.

Luis Gustavo Parra Noriega: Saludos, buen día. Presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, Comisionado.

Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Sharon Cristina Morales Martínez.

Sharon Cristina Morales Martínez: Buenos días. Presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, Comisionada.

Mariela del Carmen Huerta Guerrero.

Mariela del Carmen Huerta Guerrero: Presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muy buenos días, Comisionada.

Mariela del Carmen Huerta Guerrero: Buenos días. Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Roberto Nava Castro.

Roberto Nava Castro: Presente. Saludos a todos desde Guerrero.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, gracias.

Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez.

Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez: Presente. Buen día a todos. Buen día, Secretario. Saludos, Chava.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Saludos, muchas gracias, Comisionado.

Norma Julieta del Río Venegas.

Adrián Alcalá Méndez.

Norma Julieta del Río Venegas: Presente. Tenía el micrófono apagado. Julieta, buenos días a todos.

Adrián Alcalá Méndez: Muy buenos días. Alcalá Méndez, presente y en un momento más me tendré que desconectar y dejo en mi representación a Laura Perla González, mi jefa de ponencia.

Gracias, Secretario.

Norma Julieta del Río Venegas: Pedro, Secretario. Igual, en un rato más tengo que ir a un evento, a uno a la distancia, pero el Secretario Guerra aparte de llevar el punto del PROTAI y PRONADATOS será mi representante en todos y cada uno de los puntos como integrante.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Excelente, muchas gracias.

Norma Julieta del Río Venegas: Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Graciela Márquez Colín.

Jorge Ventura Nevares: Buenos días a todas y todos. En su representación Jorge Ventura Nevares.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, gracias.

Abraham Montes Magaña.

Hago constar que está presente.

Areli Yamilet Navarrete Naranjo.

De igual manera, hago constar que se encuentra aquí presente.

Karen Patricia Flores Carreño.

Karen Patricia Flores Carreño: Presente, muy buen día.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buen día, Karen.

María Teresa Treviño Fernández.

María Teresa Treviño Fernández: Presente, buenos días.

Intervención: No se escucha.

Oscar Mauricio Guerra Ford: Que cierren el micrófono.

Intervención: Alguien tiene prendido su micrófono.

Oscar Mauricio Guerra Ford: Están oyendo el evento...

Intervención: Creo es la de Karen.

Intervención: Karen Flores tiene prendido el micrófono.

Oscar Mauricio Guerra Ford: Karen. Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: María de los Ángeles Guzmán García

Obed Alonso: Buenos días. Licenciado Obed Alonso representante de la Comisionada María de los Ángeles Guzmán García.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Gracias.

Brenda Lizeth González Lara.

Brenda Lizeth González Lara: Presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, Comisionada.

Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Karina Osorio: Buenos días. En representación de la Comisionada del estado de Oaxaca.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, muchas gracias.

José Luis Echeverría Morales.

Joaquín Rodríguez: Buenos días. Joaquín Rodríguez en representación del maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente del OGAIPO, Oaxaca.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias.

María Tanivet Ramos Reyes.

Edna Teresa Guzmán García: Buenos días. En representación de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, Edna Teresa Guzmán García.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, buenos días.

Javier Marra Olea.

Javier Marra Olea: Presente, buenos días.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, Comisionado. Muchas gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: José Roberto Agundis Yerena.

Daniela Castillo: Buenos días. Daniela Castillo en representación del Comisionado Agundis.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, buenos días.

Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman.

José Alfredo Beltrán Estrada.

Andrea Villaverde Molina: Buenos días. Andrea Villaverde en representación del Comisionado José Alfredo Beltrán.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Gracias. Buenos días.

Magda Eugenia, ¿sí está?

Liliana Margarita Campuzano Vega.

Patricia Ordóñez León.

¿Sí, verdad?

Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman: Perdón, Pedro, no sé si me escuché, creo que tenía en silencio, Magda Lozano, presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, Comisionada. Ya, queda registrada la asistencia. Gracias.

Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman: Gracias, Pedro. Saludos, Chava, saludos a todos.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Saludos.

Patricia Ordóñez León.

José Alfredo Corona Lizárraga.

Carlos Fernando Pavón Durán.

Nubia Coré Barrios Escamilla.

Nubia Coré Barrios Escamilla: Muy buenos días. Saludos a todos. Presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muy buenos días, Comisionada.

Nubia Coré Barrios Escamilla: Buen día.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Samuel Montoya Álvarez.

Samuel Montoya Álvarez: Muy buenos días a todas y a todos. Saludos desde Zacatecas. Presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muy buenos días, Comisionado. Saludos.

Fabiola Gilda Torres Rodríguez.

Fabiola Gilda Torres Rodríguez: Muy buenos días, con el gusto de verlos. Presente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, muchas gracias.

Le confirmo, Coordinador, que tenemos 36 integrantes de esta Comisión y una vez dado el pase de lista le comento que tenemos quórum para sesionar y siendo las 10 horas con 58 minutos, puede ser declarada instalada la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones.

Oscar Mauricio Guerra Ford: Salvador, Coordinador, si me permite un segundo nada más.

Les pediríamos, si pueden abrir todos sus cámaras para sacar la foto oficial y tenerla en el registro de la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

También decirles que evidentemente, como saben, esta sesión siendo grabada y está siendo transmitida tal como lo marcan los Estatutos en las redes sociales del INAI.

Entonces, contaría del tres para atrás para tomar la foto. Si me hacen favor abrir todos sus cámaras se los vamos a agradecer.

Tres, dos, uno. Si nos hacen favor de la foto.

Muy bien. Gracias, Salvador. Gracias, Pedro. Buenos días.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, Secretario.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario.

Entonces, si es tan amable podría desahogar, por favor, el siguiente punto enlistado en el Orden del Día referente a la aprobación del propio Orden del Día.

Aprovecho para comentar y agradecer la presencia de aquí del alcalde y presidente municipal de Chapala, el licenciado Alejandro Aguirre Curiel y del Síndico, el licenciado Gamaliel de Jesús Soto Pérez y el Contralor del municipio de Chapala, Absalón García Ochoa. Agradecerles por la hospitalidad y por brindarnos estas instalaciones para la Sesión de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.

En un momento más cederé también (fallas de transmisión).

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con mucho gusto, Coordinador.

El Orden del Día de esta Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones que se circuló previamente en conjunto con la convocatoria para esta sesión, incluye:

Orden del Día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal y apertura de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Bienvenida a nuevas y nuevos integrantes de la Comisión.

4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el 25 de marzo del año 2022.

5. Se da cuenta de la propuesta de reforma a diversas disposiciones de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por parte de la Comisionada María del Carmen Nava Polina, cuyo análisis se propone realizar de manera conjunta con la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva.

6. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación o desechamiento en lo particular de las propuestas de reforma a diversos artículos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, cuya reforma fue aprobada en lo general en la pasada Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.

7. La presentación de acciones y estrategias de cooperación y coordinación que ha tenido de seguir para la implementación del PROTAI y del PRONADATOS 2022-2026 en lo que toca a las temáticas propias de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones, a cargo de la Comisionada la doctora Norma Julieta del Río Venegas y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, el maestro Oscar Mauricio Guerra Ford.

8. Presentación de criterios orientadores relevantes aprobados por los organismos garantes de transparencia del año 2019 a la fecha.

9. Asuntos generales.

10. Clausura de la sesión.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario.

Una vez dada la lectura del Orden del Día y toda vez que se trata de una sesión ordinaria, pregunto a las y los integrantes de esta Comisión

si alguno de ustedes necesita uso de la voz para enlistar algún tema en asuntos generales.

Por mi parte, Secretario, enlistaría el sorteo, dentro de asuntos generales la posibilidad de llevar a cabo el sorteo para las instancias, el Programa de Instancias Interinstitucionales para determinar qué Estado, de los dos que participaron quién va a hacer el intercambio con quién.

Sin más asuntos que se deba pedir enlistar, le solicito al Secretario sea tan amable de someter a votación el Orden del Día de esta sesión.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con gusto, Coordinador.

Se somete a consideración de todas y todos ustedes el Orden del Día el cual fue enviado previamente y que acaba de ser leído, por lo que les solicito, favor de levantar la mano los que estén a favor con la modificación solicitada por el Coordinador de esta Comisión, por lo que les solicito que prendan sus cámaras y levanten la mano los que estén a favor.

Excelente.

Si hubiera alguien que estuviera en contra, favor de hacerlo manifestándolo de manera verbal.

Coordinador, le informo a usted que el Orden del Día ha sido aprobado por unanimidad.

Es cuanto.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario.

Le solicito amablemente dar seguimiento, entonces, al Orden del Día aprobado por esta Comisión para esta sesión.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con gusto y en desahogo del punto número 3 del Orden del Día referente a la bienvenida a las nuevas y nuevos integrantes de la Comisión, cedo el uso de la voz al Coordinador para el desahogo del siguiente punto.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias.

Quisiéramos dar la bienvenida a todos aquellos integrantes de la Comisión que se dieron de alta después de que tuvimos nuestra última sesión ordinaria en el mes de marzo y que son:

El Comisionado Arístides Rodrigo García, perdón, Guerrero García de Ciudad de México.

El Comisionado José Martínez Vilchis de Estado de México.

La Comisionada Guadalupe Ramírez Peña del Estado de México.

El Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega del Estado de México.

La Comisionada Mariela del Carmen Huerta Guerrero, además aquí presente, bienvenida a la Comisión, Presidenta del estado de Guanajuato, del organismo garante de Guanajuato.

El Comisionado Roberto Nava Castro, él se incorporó también este año del estado de Guerrero.

La Comisionada Areli Yamilet Navarrete Naranjo, quien aquí está presente, que también se incorporó este año a la Comisión.

La Comisionada Esmeralda Isabel Ibarra Beas del estado de Nayarit quien también se incorporó este año.

La Comisionada Brenda Lizeth González Lara de Nuevo León, también se incorporó este año.

La Comisionada María Tanivet Ramos Reyes de Oaxaca, bienvenida.

La Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, también de Oaxaca.

La Comisionada Claudette Hanan Zehenny de Puebla que se incorporó este año.

El Comisionado José Roberto Agundis Yerena que se incorporó este año.

Y la última incorporación que tenemos registrada, la Comisionada Sharon Morales Martínez, recientemente se incorporó la semana pasada del Estado de México, también bienvenida a la Comisión.

Antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, Secretario, me gustaría conceder el uso de la voz a nuestro Presidente municipal del municipio de aquí de Chapala, el licenciado Alejandro Aguirre Curiel. Muchas gracias por la hospitalidad.

Alejandro de Jesús Aguirre Curiel: Muchas gracias.

Muy buenos días a todas y todos. Primero, agradecer la invitación a la Primera Sesión Extraordinaria de la Región Centro Occidente del Sistema Nacional de Transparencia.

Aprovecho también el espacio para darles la bienvenida a las y los participantes a este municipio, un municipio alegre de gente trabajadora, honesta, de bellos paisajes y un clima apreciable.

La transparencia en el ejercicio de la función pública es una obligación fundamental de los servidores públicos, tanto la transparencia como la rendición de cuentas porque permite a la ciudadanía dar una referencia objetiva de cómo se está trabajando en las diferentes dependencias y desde luego esa visión, evaluar, mejorar los estándares de transparencia del sector público, así como a ejercer el derecho a la información.

Auguro el mayor de los éxitos en esta sesión porque sé que se trabaja con esfuerzo durante estas jornadas y nuevamente les externo una gran bienvenida a Chapala y a sus delegaciones y les digo que este municipio estará siempre dispuesto a recibirlos con calidez y distinguiéndolos.

Agradezco al Presidente el licenciado Salvador Romero por haber pensado en Chapala, muchas gracias, y para nosotros es un honor tenerlos a todos los Comisionados y a representantes en forma digital

o en forma presencial y los invitamos a todos a que conozcan nuestro municipio.

Muchas gracias nuevamente. Espero que su estancia en el municipio de Chapala sea placentera, si podemos apoyar en darles un recorrido, si es que el tiempo se los permite, con mucho gusto. Muchas gracias.

Los dejo trabajar y quedo a la orden. Saludos a todos, a todos los Comisionados del país y esperamos algún día tenerlos por aquí. Muchas gracias.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Presidente.

Ahora sí que se están perdiendo aquí de un paisaje maravilloso en el salón que estamos aquí sesionando, en la orilla de este lado de Chapala, probablemente el más hermoso de México, entonces, pues aquí estamos muy contentos de haber sido atendidos y recibidos por los anfitriones aquí del municipio que nos acompañan como testigos de honor de esta sesión de la Comisión Jurídica.

Secretario, por favor, le solicito amablemente continuar con el siguiente punto del Orden del Día relacionado con la aprobación del acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con gusto, Presidente.

Y antes de dar paso al siguiente punto del Orden del Día, me gustaría dar cuenta de la presencia del Comisionado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, así como la representación de Erick Leopoldo Aguilar de la Cruz en representación de, perdón, Miguel Benavides Mejía en representación del Comisionado Presidente del INFOEM, José Martínez Vilchis, así como de Erick Leopoldo Aguilar de la Cruz en representación de la Comisionada Patricia Ordóñez de León.

Y en desahogo del punto 4 del Orden del Día referente a la lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2022 y en términos del artículo 65 de los lineamientos, ya que el acta fue previamente circulada, consulto en votación económica si se dispensa la lectura de la misma, por lo que pido que los que estén a favor de la dispensa de

la lectura del acta, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada levantando la mano, por favor.

Muy bien.

Les pido, los que estén en contra de la dispensa de la lectura, favor de manifestarlo de manera oral, por favor, activando su micrófono.

Excelente.

Coordinador, le informo que por unanimidad fue aprobada la dispensa de la lectura del acta de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2022.

Por lo que continuando con el desahogo del punto, someto a consideración de los integrantes la aprobación del acta de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2022, por lo que, los que estén a favor de la aprobación del acta, sírvanse a manifestarlo en la forma acostumbrada levantando la mano, por favor.

Excelente.

Ahora les pido que los que estén en contra de la aprobación del acta, favor de manifestarlo de manera oral, activando su micrófono, por favor.

Excelente.

Coordinador, le informo que por unanimidad de votos fue aprobada el acta de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2022.

Es cuanto, Coordinador.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario.

Le solicito, entonces, nuevamente seguir con el siguiente punto del Orden del Día.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con gusto, Coordinador.

En desahogo del punto 5 del Orden del Día referente a que se dé cuenta de la propuesta de reforma a diversas disposiciones de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales por parte de la Comisionada María del Carmen Nava Polina, cuyo análisis se propone realizar de manera conjunta con la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva a quien se le otorgará el uso de la voz.

Adelante, Comisionada María del Carmen, por favor.

José Hernández: Muy buenos días nuevamente. Como comenté hace un momento, su servidor José Hernández se encuentra en representación de la Comisionada Nava Polina, quien en este momento se encuentra participando en el Foro Internacional de Transparencia y Periodismo en la Ciudad de México, por lo que no puede estar presente en la sesión.

Y al respecto de este punto, únicamente quería comentar los antecedentes y las características de la propuesta que se está realizando.

A manera de antecedente señalar que desde 2011, cuando se formalizó la conformación de la alianza para el Gobierno Abierto por un conjunto de gobiernos nacionales y organizaciones de la sociedad civil de ocho países, entre ellos, México, se ha observado una progresiva ampliación del alcance del movimiento aperturista, por lo que en la actualidad hay un consenso indiscutible que considera necesario extender este movimiento a todas las instancias del Estado, no solo a los gobiernos entendidos en la concepción restringida al Poder Ejecutivo.

No solo distintas organizaciones internacionales como la OCDE, OGP, CEPAL, las conclusiones de la Cumbre Iberoamericana y autores académicos han postulado esta expectativa sino que ahora en México la redacción del PROTAI 2022-2026 refiere explícitamente como su prioridad 38 la finalidad de adoptar prácticas homogéneas de

Parlamento Abierto en los poderes legislativos, federal y estatales, tendientes a un modelo de Estado Abierto.

Y el objetivo 3.1 de este mismo programa se redactó en los siguientes términos: “Actualizar los principios de apertura gubernamental y robustecer el enfoque de Estado Abierto para aumentar la participación de la solución de problemas sociales”.

Entonces, con esos antecedentes y con la finalidad de mantener la coherencia con los objetivos y líneas de acción del PROTAI 2022 y 2026, así como para reconocer el consenso actual en torno al enfoque de Estado Abierto es que se propone modificar las referencias correspondientes en los Lineamientos que regulan la organización y el funcionamiento de las instancias del Sistema Nacional, así como la denominación de la instancia temática permanente que da seguimiento a las acciones que dicho Sistema impulsa en la materia, esto es, nos referimos a la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva.

En consecuencia, la propuesta consiste en reformar disposiciones de ocho artículos: el 8º, 18, 30, 31, 34, 35, 37 y 27 de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que las referencias que actualmente se realizan a los términos “Gobierno Abierto y apertura gubernamental” se sustituyan por referencias a los términos “Estado Abierto y apertura institucional”, con lo que también se modificaría la denominación de la “Comisión temática permanente responsable del tema” para que ahora se le denomine “Comisión de Estado Abierto y de Transparencia Proactiva”.

Estas serían 12 modificaciones en total al articulado señalado.

Con ello concluyo este punto. Muchas gracias.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias.

¿Alguien más que quisiera hacer uso de la voz sobre este tema?

Abriríamos una lista de participantes para el caso.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Coordinador, le informo que no hay intervenciones que gusten participar en este punto y se toma nota de lo vertido por la representación de la Comisionada María del Carmen Nava Polina.

Es cuanto, señor Coordinador.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, señor Secretario.

En virtud de lo anterior, se procederá a dar vista a la Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto de esta propuesta y en coordinación con ella fijaremos fecha para una sesión conjunta de comisiones unidas: Jurídica y Gobierno Abierto, de tal forma que se pueda analizar la pertinencia de esta propuesta, previo a ponerla a consideración y votación de los integrantes de esta Comisión dado que es un tema especializado y, bueno, que en seguimiento y congruencia y con el análisis que se hizo sobre esta misma, una propuesta similar hace un par de años, sería la ruta que se seguiría.

En ese sentido, Secretario, le solicito amablemente, por favor, dar seguimiento al Orden del Día.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con gusto, Coordinador.

Y antes de seguir la sesión, doy cuenta de la incorporación de la Comisionada Liliana Campuzano. Saludos, Comisionada.

En desahogo del punto 6 del Orden del Día referente al análisis, discusión y, en su caso, aprobación o desechamiento en lo particular de las propuestas de reforma a diversos artículos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas cuya reforma fue aprobada en lo general en la pasada Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, por lo que, para el desahogo del punto hace uso de la voz el Coordinador de nuestra Comisión.

Adelante, Comisionado Salvador Romero.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias.

Para dar contexto, esta reforma a los lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ha seguido ya un trabajo de alrededor ya de dos años con diversas mesas de trabajo, estas reformas fueron aprobadas en lo general y en lo particular en nuestra pasada sesión del mes de marzo del presente año y pasaron a Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, en dicha Sesión Extraordinaria celebrada en el mes de mayo de este año se hicieron llegar o se hicieron reservas, más bien se hicieron reservas en algunos de los apartados de esta propuesta.

Esta propuesta, hay que señalarlo, es importante señalarlo, ya fue aprobada en lo general, lo que se está ahorita o lo que se va a analizar ahorita es en lo particular.

También cabe señalar que la mayoría de las propuestas que se hicieron llegar tanto de la Auditoría Superior como del estado de Tlaxcala son propuestas de forma, por lo cual se consideran o se atienden de manera, digamos, automática, se propone su atención de manera automática por esta Coordinación y únicamente les propondría que analizáramos las que tienen que ver con temas de fondo, que son prácticamente nada más cuatro, de todas las reservas que se hicieron solamente cuatro tienen que ver con temas de fondo que son las reservas, cinco, perdón, son cinco, perdón, que son las reservas realizadas al lineamiento: Vigésimo Sexto, Vigésimo Octavo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo Sexto y serían, digamos, los cinco lineamientos, los cinco artículos de los lineamientos en los cuales se está proponiendo una modificación o una reserva sobre el fondo.

Entonces, me voy a permitir proyectar estos cinco, estos cinco comentarios o estas cinco reservas en lo particular.

La primera señalada es al Vigésimo Séptimo, el lineamiento Vigésimo Séptimo su redacción propone que "De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso

deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente”.

Vienen las cuatro fracciones que están y aquí es donde se propone suprimir la parte que señala que “Cuando se trata de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación”.

Y la segunda parte que se propone suprimir por parte de la Auditoría Superior de la Federación es que “Tratándose de partidos políticos se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos, la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias”.

La justificación que hace llegar la Auditoría Superior es “Respecto a la supresión de la porción normativa relacionada con los supuestos en que los insumos informativos o de apoyo pueden ser materia de clasificación, se plantea la pertinencia de valorar su conservación en sus términos. Lo anterior, pues se considera que tal dispositivo constituye un elemento normativo que orienta en su actuación a los sujetos obligados y a los organismos garantes, estableciendo una delimitación acerca de cuándo es viable proteger la información contenida en los mencionados insumos informativos y de apoyo, mismos que frecuentemente constituyen la base del proceso deliberativo y de toma de decisiones, por lo que cobra sentido la previsión de su regulación.

Debe atenderse al hecho de que el párrafo referido no condiciona en ningún sentido el análisis casuístico que deben realizar los sujetos obligados sobre los asuntos relacionados con la atención al derecho de acceso a la información.

No se omite considerar lo expresado en la Primera Sesión Extraordinaria del Sistema, respecto a la posibilidad de identificar en el numeral en comento una suerte de acuerdo clasificatorio; sin embargo,

se disiente de tal enfoque, pues de prevalecer implicaría que no se pudieran definir las categorías de datos incluidas en el numeral Trigésimo Octavo de los lineamientos objeto de análisis”.

Perdón, hago la aclaración, la propuesta de los lineamientos es suprimir estos dos párrafos y la propuesta de la Auditoría es que no se supriman estos dos párrafos por las consideraciones vertidas. Yo en lo particular, del debate que se tuvo y de la propuesta que se realizó en las mesas de trabajo considero que la supresión obedece, en primer lugar, a que ya está regulado en la Ley General de Partidos Políticos el último de los párrafos que se propone suprimir y por lo tanto se consideró ya innecesario repetirlo en estos lineamientos.

Entonces, bueno, pues está a su consideración la propuesta de esta primera reserva por parte de la Auditoría y se abriría una lista de participantes respecto de esta propuesta de reserva en lo particular al Vigésimo Séptimo, si alguien quisiera hacer uso de la voz o alguna consideración y de no ser así, Secretario, le pediría poner a consideración de los integrantes de esta Comisión la votación correspondiente en el sentido si se acepta o no la reserva.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Claro que sí, Coordinador.

Si me permite, abriré un espacio de diálogo para compartir las ideas referentes a la propuesta presentada. No omito recordar que cada una de las intervenciones deben de tener una duración máxima de tres minutos, por lo que pregunto a los integrantes si alguno tiene interés en participar.

Se toma nota de Laura Peña, Laura Perla, perdón, González, de la Comisionada Liliana Campuzano.

Creo que son las intervenciones que tenemos registradas hasta este momento, por lo cual cederé el uso de la voz en el orden en el que fueron solicitadas.

Adelante, Comisionada Laura Perla.

Salvador Romero Espinosa: No es Comisionado, es la representante de Adrián Alcalá.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Ah, ya, es correcto.

Recordarles que de acuerdo a los lineamientos para el funcionamiento de las instancias, cada intervención podrá ser de hasta tres minutos, por favor.

Muchas gracias.

Laura Perla González Dávila: ¿Sí me escuchan?

Pedro Antonio Rosas Hernández: Ya, ya te escuchamos.

Laura Perla González Dávila: Ah, perdón. Solamente, como fue una de las propuestas que llevó el Comisionado Alcalá para la reforma, pues nosotros solamente reiterar que sí consideramos necesario se elimine porque este es un numeral que surgió de un criterio del IFAI que incluso en el mismo INAI no se ha podido actualizar derivado de la implementación de la Ley General porque su análisis es tan casuístico que en algunos casos se actualiza y no, y si bien es cierto, puede a veces ser referente para los sujetos obligados, pues consideramos que los lineamientos no tienen un objeto orientador sino que deben establecer causales específicas de aplicación directa, por eso, creemos desde nuestra perspectiva que sí debería eliminarse porque implica la posibilidad de clasificar información que no se prevé en la ley y que por técnica jurídica y jerarquía normativa es improcedente su aplicación.

Por eso no compartimos que sea viable que se quede y respecto al segundo punto que es lo de los partidos, tampoco consideramos procedente su permanencia porque se trata de una suerte de ejemplo que aplica solo a los partidos políticos y pues por lo mismo, los lineamientos no tienen ese fin, entonces, por eso nosotros solamente reiterar como ponencia del Comisionada Adrián Alcalá que sí consideramos viable su eliminación.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muy bien, excelente, se toma nota, Laura Perla, y a continuación la Comisionada Liliana Campuzano.

Adelante, Comisionada.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Muchas gracias, estimado Pedro. Qué tal, buenos días a todos y a todas.

Seré muy breve. Es cierto, esto se señaló y se analizó puntualmente en las mesas de trabajo.

Considero que la tendencia a reformar los lineamientos es la evolución y la practicidad porque vemos que aterrizarlo es sumamente complicado.

Quizá para darle un matiz diferente o atendiendo lo que estaba comentando la licenciada Areli Cano en su momento, puede ser que se agregue atendiendo la normatividad o el caso aplicable al caso concreto o conforme a lo que sea aplicable, de manera que pueda atender un poquito los pronunciamientos que ya se señalaron por parte de la licenciada Areli y también lo que estamos analizando a través de las mesas de trabajo que ya nos ha llevado un buen tiempo de estudio.

Es cuanto, gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, Comisionada. Se toma nota de los comentarios.

No sé si hubiera alguien más que desee participar en una segunda ronda.

De no ser así, parece que no hay más participantes y está suficientemente discutido este punto, por lo que procederé, si no tienen inconveniente, a someter a consideración y para que quede claro, a favor, en primera instancia, los que estén con la propuesta original y después de eso, los que estén en contra le cederé el uso de la voz para que lo hagan de viva voz y así llevar bien el registro.

Por lo que, los que estén a favor de la propuesta original, favor de levantar su mano, por favor y abran su cámara.

Okey, se toma nota.

Por favor, los que estén en contra de la propuesta original, favor de manifestarlo de manera verbal, por favor, de manera oral.

Muy bien.

Le informo, Coordinador, que fue aprobada la propuesta original de manera unánime.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario.

Entonces, pasaríamos, cabe hacer la precisión, no había visto que estaba conectada la representante de la Auditoría Superior de la Federación. Bienvenida licenciada Areli Cano.

Todos las reservas que no se están poniendo a consideración se consideraron de forma y atendidas por esta Coordinación, entonces, nada más estamos poniendo a consideración lo que consideramos que sí tiene fondo y que sí debe de ser conocido por los integrantes, pero la gran mayoría de las propuestas de la Auditoría Superior de la Federación se atenderán en virtud de que se consideran cuestiones formales que contribuyen a que sea más precisa la redacción de los lineamientos.

Entonces, pasaríamos a la siguiente que es respecto al lineamiento número Vigésimo, Trigésimo Octavo, perdón.

Aquí está el Trigésimo octavo. Este lineamiento señala, propone, la reforma que se aprobó en esta Comisión propone que se haga una referencia, un listado, no es un listado digamos exhaustivo, es solamente para facilitar el trabajo de los organismos garantes, perdón, de los sujetos obligados para identificar la información confidencial de una manera más fácil, más sencilla, más práctica.

Entonces, la propuesta aquí de la Auditoría Superior respecto a este Trigésimo Octavo es la propuesta de incorporar un listado no exhaustivo ni limitativo, solo enunciativo, es la siguiente:

“De manera complementaria de este dispositivo, se sugiere incorporar que, en su aplicación, se deberán de tener en cuenta las disposiciones

legales, así como el desarrollo de criterios realizado por los organismos garantes en ejercicio de su facultad interpretativa para orientar las decisiones sobre la clasificación.

Lo anterior, tomando en cuenta que existen múltiples matices relacionados con los conceptos listados que condicionan el carácter que les puede ser atribuido en el contexto de la atención al derecho de acceso a la información y la transparencia.

Un ejemplo de lo anterior se tiene en las consideraciones sobre la circunstancia de que las personas servidoras públicas tienen un umbral distinto de protección que les expone en mayor grado al escrutinio de la sociedad mientras realicen funciones públicas. De igual manera, en el caso de proveedores y contratistas, de quienes existe obligación de publicitar determinados datos.

Por otra parte, es recomendable valorar la pertinencia de listar como datos personales a instrumentos tales como títulos y cédulas, solo por citar un par de ejemplos, ya que los documentos en sí mismo no constituyen datos personales, esto se suma al hecho de que existe cierta información en estos documentos que revisten de interés público, como lo es la fotografía de la cédula profesional, tal y como ha sido determinado por el propio INAI.

Además, sería recomendable que, para el caso de los datos biométricos se hagan las precisiones correspondientes acorde con la Guía para el tratamiento de datos biométricos en la que, entre otros aspectos, refiere que adquieren tal calidad los datos tratados mediante un sistema biométrico para el reconocimiento de la persona”.

Serían los comentarios, Secretario, y la propuesta, aunque no trae una propuesta concreta en específico, viene esta propuesta, este par de propuestas genéricas o recomendaciones genéricas que se ponen a consideración.

Yo señalaría que el objeto de este Trigésimo Octavo no es ni permitir clasificar más ni menos información confidencial de la que ya se clasifica actualmente, cada una de las normas señala las excepciones para la clasificación de información confidencial.

Por ejemplo, si bien aquí viene como dato patrimonial, por ejemplo, los ingresos y egresos, es evidente que no pretendemos que se clasifiquen como datos confidenciales los ingresos y egresos de los servidores públicos, sino, no estamos proponiendo con esta modificación ni ampliar ni limitar más de lo que la ley ya permite.

Entonces, en ese sentido, las aclaraciones que propone la Auditoría se podrían añadir, pero no cambiarían el fondo del tema, ese es mi particular consideración, toda vez que el Trigésimo Octavo únicamente busca orientar, es un artículo donde este listado es orientar a sujetos obligados, pero no para que clasifiquen de más o de menos, básicamente esa es la idea, es orientarlos para que puedan identificar.

Porque muchas veces nos hemos topado casos de sujetos obligados que dan a conocer ciertos datos personales por desconocimiento, es decir, no saben que son datos personales, entonces, básicamente, como la responsabilidad de protección de datos personales, tratándose de sujetos obligados, es todos excepto aquellos que la ley expresamente permite entregar, entonces, por eso es importante o nos pareció importante este listado.

Pero sí, en ningún momento se pretendió el que estemos autorizando a que se entreguen o evitando que se entreguen aquellos que la ley prevé que se deben de entregar como el de proveedores y contratistas o el de personas servidoras públicas, como bien comenta aquí.

Aquí, insisto, no creo que haya una afectación respecto a como está, lo que se podría hacer, ya hacer un párrafo al final donde se agregue que no hay, o que este artículo no pretende o este lineamiento no pretende exceptuar los casos que la ley ya prevea, podríamos manejar una consideración así, lo dejo a consideración de los integrantes de la Comisión.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Perfecto. Muchas gracias, Coordinador.

Por lo que abro un espacio de diálogo, recordando que hasta por tres minutos para intercambiar opiniones respecto a este Trigésimo Octavo, por lo que le pregunto a los integrantes de esta Comisión si tienen algo que expresar.

Tengo a la Comisionada Lilitiana Campuzano, a también a la Comisionada Areli Yamilet presente, también al Comisionado Hugo Villar y creo que nadie más, por lo que la primera ronda, cederé el uso de la voz en el orden en el que fueron solicitadas.

Adelante, Lilitiana.

Areli Cano Guadiana: Licenciado Salvador, buenos días.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Una disculpa, registro a Areli Cano de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior, una disculpa.

Entonces, Comisionada Lilitiana Campuzano, adelante, por favor.

Lilitiana Margarita Campuzano Vega: Gracias, buenos días.

Considero benéfico que se incluya porque a final de cuentas los sujetos obligados se nos pierden, de dónde hasta dónde a veces son datos personales porque no hay propiamente de manera oficial un catálogo así como una delimitación de dónde hasta dónde y máxime que van evolucionando, sobre todo, con el uso de la tecnología, los datos biométricos se van ampliando cada vez más.

Entonces, se puede agregar en el primer párrafo que se citan de manera enunciativa más no limitativa y creo que ahí daría bastante margen para que pueda acotarse al caso concreto.

Es cuanto, gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias por su participación, Comisionada, se toma nota.

A continuación la Comisionada Areli Navarrete de Michoacán.

Adelante, Comisionada.

Areli Yamilet Navarrete Naranjo: Muchas gracias, Pedro.

Muy bonito día a todas y a todos, un gusto estar aquí en Chapala.

Yo coincido con la motivación que nos da el Coordinador Salvador, ¿por qué? Porque es muy importante que los sujetos obligados más que tengan un listado de qué sí se debe clasificar que sabemos que es una cuestión casuística, tengan una referencia de qué datos ponerles atención, en este caso, como lo menciona muy bien el articulado, creo que está muy claro, habla de: “se considera susceptible de...” entonces eso nos da una base a todos los sujetos obligados para cuando encontramos en algún documento de archivo que tengamos en nuestra posesión algún dato personal relevante o referente a los enlistados, poner mayor atención y poder revisar de forma casuística si se va a clasificar o no se va a clasificar, por ello considero importante este listado.

También el tema, como lo comentaba mi compañera, la inclusión, no es que la inclusión para poner mayor atención y enunciar a una lista enunciativa más no limitativo, yo creo que sí sería buena idea como lo comenta el Coordinador Chava, Salvador, perdón, amigo, agregar un párrafo final o en el mismo párrafo donde se inicia, donde se señala que tendrá que ser analizado de manera casuística, para que los sujetos obligados tengan muy claro el hecho de que esto es una lista que se considera susceptible, que bueno, en lo personal creo que para mí queda claro, pero sí se considera necesario aclarar un poquito más en señalar que es un tema casuístico siempre y cuando nos enfrentamos con datos personales ya sabemos todos que tenemos que analizar caso por caso, incluso, cuando la ley nos señala un listado de reserva o cuando tenemos datos personales que ser analizados y sería todo de mi parte.

Salvador Romero Espinosa: Gracias, Yamilet.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, Comisionada.

A continuación cedo el uso de la voz a Hugo Villar.

Adelante, por favor, Comisionado.

Hugo Alejandro Villar Pinto: Muchas gracias. Solamente para coincidir, creo que lo que han dicho la Comisionada Campuzano y

Navarrete (fallas de transmisión) creo que bien podría reforzar en el apartado, en la parte principal en donde decimos que esto no es limitativo, hacer una ampliación que explique la circunstancia del por qué estamos poniendo un listado que a final de cuentas lo que está intentando hacer es darnos una brújula para poder tomar las decisiones que tengan que ver con asuntos de particular circunstancia y además agregar parte de lo que se enriquece ahí con relación a los datos biométricos, sobre todo, eso me llama más la atención.

Agregar lo de la parte final porque el tema (fallas de transmisión) comprende los datos biométricos y es un asunto que (fallas de transmisión)

Nubia Coré Barrios Escamilla: Comisionado Pedro, creo que tienes apagado tu micrófono.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, Comisionada.

No sé si tuvieron oportunidad de escuchar la última parte del Comisionado Hugo. Aquí tuvimos una falla en la transmisión o no sé si fue general.

Brenda Lizeth González Lara: Sí fue general.

Pedro Antonio Rosas Hernández: No sé si nos pudiera repetir, Comisionado Hugo, la última parte no se recibió bien el mensaje.

Hugo Alejandro Villar Pinto: Gracias, Comisionado.

Me refería a que sí considero importante que en la parte final se agregue algún párrafo que sea más explícito, sobre todo, con relación al tema de los datos biométricos que eso considero que está todavía en una nebulosa en muchos de los aspectos en cuanto a la aplicación, en cuanto a los parámetros de utilización que existen en distintas partes y en distintos procesos.

Por eso creo que sí es conveniente, quiero insistir, en la parte inicial establecer cuando decimos que no es limitativo y explicar un poco más por qué se está dando este listado y en la parte final también acotar perfectamente la intención de este listado.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Excelente, muchas gracias, Comisionado.

A continuación cedo el uso de la voz a Areli Cano de la Auditoría Superior.

Adelante, por favor.

Areli Cano Guadiana: Muchas gracias, licenciado.

¿Sí me escuchan?

Pedro Antonio Rosas Hernández: Sí, claro, adelante.

Areli Cano Guadiana: Gracias, muy buenas tardes a todas y a todos.

Ante todo, muchas gracias por la invitación, se recibió el viernes pasado la invitación al licenciado David Rogelio Colmenares, Auditor Superior de la Federación de esta reunión de trabajo que tenían en la Comisión, lo cual agradecemos que nos permitan justificar y platicar con ustedes los comentarios que en su momento se hicieron en el seno del Consejo Nacional del Sistema.

Realmente la invitación que me transmite, por parte del auditor es, que sí es nuestro deseo justificar la exposición previamente señalada, pues lo compartamos con ustedes, con todos los integrantes.

Entendí que en la primer, el primer artículo que se sometió a consideración de esta Comisión se abrió el espacio, pero creo que no, no escucharon o no se levantó aquí la manita, pero la intención de ese artículo, si me lo permiten, precisamente es que no exista el margen de los sujetos obligados para clasificar cualquier tipo de información que esté dentro del proceso deliberativo.

Creo que ese lineamiento da pie, como está ahorita vigente, a que sí nos orienten adecuadamente a los sujetos obligados para no clasificar de manera automática cualquier constancia que no esté derivada del proceso deliberativo.

Y en cuanto a los partidos políticos sí quiero aclarar que nosotros no solicitamos la supresión, eh, se comentó en la intervención previa que la Auditoría había solicitado, si ven los argumentos, nosotros no tocamos ese artículo o esa referencia normativa.

En cuanto al caso que hoy se somete a consideración, el Vigésimo Octavo, sí comentarles que como bien lo dicen, otra vez, no es que estemos en contra, no hicimos ningún comentario en contra de esta propuesta, si ustedes leen el comentario dice de manera complementaria al contenido del dispositivo, no es que estemos en contra de ese listado, me parece correcto así como está, creo que se hacen algunas consideraciones específicas que orientan de manera adecuada a cada uno de los sujetos obligados.

Ahí la referencia es poner algunos ejemplos que hemos, como sujeto obligado, si ustedes conocen desde el punto de vista recursal, pues estos son muchos datos que son motivo de discusión en diversas solicitudes de información y que los sujetos obligados a veces no alcanzan a entender el alcance cuando un dato, en algunos casos, es público y en otros casos tiene que guardarse la confidencialidad, en el caso de personas servidoras públicas que (...) y tiene limita su esfera de privacidad o de proveedores o contratistas, que no es lo mismo que contraten con el Estado o que exista una vinculación de relación privada.

Finalmente retomo el comentario del Comisionado que me antecedió en la palabra, la sugerencia únicamente que hacemos también es de complementariedad a lo que está, ya ustedes han propuesto, por parte de ustedes en el sentido de los datos biométricos porque los datos biométricos bien pueden estar impresos y la relevancia que tiene su protección en materia de datos personales es cuando se encuentran en un sistema biométrico que reconozcan las cualidades particulares de cada persona.

Entonces, esto creo que el INAI nos ha orientado muy bien a los sujetos obligados que estamos dentro de su jurisdicción porque ya ha trabajado y ya ha emitido varios criterios sobre esa materia.

Y finalmente concluyo que las sugerencias y comentarios que hacemos ahora sí que no es de nuestra calidad de integrante de toma

de decisiones dentro del Sistema Nacional de Transparencia, las sugerencias que nosotros ponemos a consideración es cómo nos vemos como sujetos obligados y cuando la Auditoría actúa como sujeto obligado es totalmente distinto obviamente porque está dentro de la cotidianidad del ejercicio del derecho y créanme que podemos advertir muchas de las cosas en la operación que cuando nos ponen a discusión estos lineamientos creo que es la oportunidad.

Y aquí hago un llamado muy respetuoso al INAI que es el órgano garante que nos corresponde en jurisdicción, que sería deseable, sí sería deseable que cuando se discutan este tipo de lineamientos normativos, como se hicieron en el origen, sí sean del conocimiento previo de los sujetos obligados, particularmente de aquellos sujetos que por su complejidad en materia informativa de requerimientos de acceso a la información pues tienen diversas vertientes que podríamos aportar.

Entonces, llegamos al Consejo Nacional, pues sin una discusión previa de estos lineamientos que obviamente no tengo conocimiento cuál es el diálogo y la discusión que se da a los órganos garantes locales, pero en el caso de la Federación, sí, permítanme con la representación que esté aquí del INAI, sí sería recomendable que cuando se trate de lineamientos que van a implicar una vinculación o una obligación a sus sujetos obligados federales, pues lo deseable es que sí tomen nota de la discusión previa al momento en que, por lo menos a través de su conducto, de los representantes del INAI sí llevemos la voz de varios sujetos obligados para que a través del INAI puedan someter a consideración diversas propuestas que tenemos sobre los lineamientos normativos y creo que esto es un caso específico porque, pues realmente la Auditoría se convierte en sujeto obligado y créanme que tenemos varias consideraciones que decir respecto de la operación ya práctica en materia del ejercicio del derecho.

Entonces, en cuanto a este Trigésimo Octavo la verdad no tenemos ninguna consideración de lo que está señalado, nuestro comentario va en un carácter complementario y particularmente en el caso de los biométricos, pues sí aludir específicamente que estos se encuentren dentro de los sistemas biométricos para el reconocimiento de las personas en cuanto a sus datos personales.

Hasta ahí daría mi comentario y agradezco mucho la escucha y el espacio de apertura para que la Auditoría plantee sus comentarios. Muchas gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias. Quedan registrados en el acta y pregunto si alguien más, para abrir una segunda ronda, alguien más tiene una consideración.

Oscar Mauricio Guerra Ford: Tenía levantada la mano, no sé si sea posible.

Pedro Antonio Rosas Hernández: No apareció, pero con todo gusto te anoto para una segunda ronda.

Secretario Oscar Mauricio Guerra.

Salvador Romero Espinosa: También yo me anoto.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Pregunto si alguien más, no sé si me pueden ayudar si alguien más tiene intenciones de hacer uso de la voz, lo manifieste de manera oral porque no me están apareciendo algunas de las manitas, pero...

Okey, entonces, se cierra el listado para una segunda ronda y en el orden en el que fueron solicitadas doy el uso de la voz al Secretario Oscar Mauricio Guerra Ford.

Adelante, por favor.

Oscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Secretario.

Muy, muy rápido, aunque estoy en representación de la Comisionada Norma Julieta no voy a entrar a la discusión de estos lineamientos, la Secretaría hizo llegar sus opiniones a los Comisionados del INAI, pertenecientes a esta Comisión, pero sí por alusiones personales y no me refiero a mí sino al INAI, tomo nota, aunque es algo que ya se ha comentado con la licenciada Areli Cano de esta Secretaría que cuando haya modificaciones o proyectos de modificación a diversos lineamientos que están, que son parte del Sistema y que por ley debe

elaborar y muchas veces evidentemente mejorar o reformar algunas cuestiones, pues sí, que el INAI pueda consultar con sus órganos, con sus sujetos obligados federales.

Me queda claro que la Auditoría, igual que el INEGI pues son sujetos obligados, pero también son parte del Sistema Nacional, forzosamente a lo mejor no están en todas las comisiones y eso es totalmente válido, pero sí podía haber, digamos, obviamente opiniones muy importantes de los sujetos obligados que son quien cotidianamente utilizan estos lineamientos y hacen los procesos de entrega, clasificación, etcétera, etcétera.

En el caso de los lineamientos iniciales del Sistema, me tocó, por ejemplo, los que tuvieron que ver con los formatos para la publicación, estandarización, fueron consultados los sujetos obligados, también en la primera versión de los lineamientos de la PNT, en ese sentido.

Pero retomaremos y seremos sensibles, yo lo transmitiré evidentemente y tomo la palabra porque, bueno, está Laura Perla también, bueno, en representación del Comisionado Alcalá y yo por representación de la Comisionada Julieta y hacerlo transmitir a los Comisionados del INAI, pues esta inquietud aunque creo que es totalmente válida y al contrario, lo que enriquecería muchísimo conocer el punto de vista, me queda claro que la decisión no está al seno del Sistema, pero sí, conocer el punto de vista de los sujetos obligados, en este caso, Pablo o de Areli evidentemente del ámbito federal.

Sería todo y muchísimas gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias. Se toma nota y a continuación cedo el uso de la voz al Coordinador Salvador Romero.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias.

Bueno, para comentar que dentro de las mesas de trabajo que hicimos en la Comisión, una buena parte del origen de estas reformas a los Lineamientos de clasificación de la información tuvo que ver con la reforma relacionada con el tema de Justicia Abierta, en el artículo 73 de la Ley General, y en una de las mesas de trabajo escuchamos,

invitamos y escuchamos a las 33 unidades de transparencia de los poderes judiciales del país, es decir, estas reformas sí fueron socializadas con el sector que más recibió impacto con esta reforma, evidentemente que fue los poderes judiciales, estatales y el federal y, bueno, evidentemente ahí escuchamos la voz de todas estas unidades de transparencia, sin duda alguna es muy, me parece que meritorio esta propuesta y buscaremos la manera de incluir cada vez a más sujetos obligados en el análisis de estas reformas, evidentemente pues invitar a ocho mil 200 sujetos obligados a una sesión de la Comisión Jurídica sería complicado, pero por supuesto que podemos seguir trabajando y mejorando.

Como insisto, estos lineamientos todos fueron revisados por lo menos dentro de la Comisión Jurídica y las mesas de trabajo por la totalidad de los poderes judiciales del país que fueron, insisto, los principales, quienes se vieron afectados en sus obligaciones principalmente por la reforma de Justicia Abierta.

Y de esta propuesta en concreto quisiera entonces, por lo que, siento que hay unanimidad por lo que se ha comentado, hacer la propuesta de agregar dos párrafos, uno al principio y otro al final, uno relacionado con la aclaración de que esta información confidencial susceptible de ser clasificada deberá siempre estar acorde con las reglas que marquen las normas y leyes específicas, de tal forma que no se entienda que estamos permitiendo que se clasifique de más o de menos y al final incorporar el tema en datos biométricos.

Yo aquí pediría, no sé si la Auditoría hace el comentario respecto de utilizar como referencia la Guía para los datos biométricos, entiendo, entonces pues igual haríamos, utilizaríamos esta Guía para el tratamiento de datos biométricos como referencia para hacer la precisión correspondiente.

Y me gustaría, maestra Areli, si fuera posible que trabajáramos en conjunto la propuesta de redacción de esta segunda parte antes de que sea incorporada al proyecto, en lo particular que mandemos de nuevo al Consejo Nacional para estar, no cometer un error por parte de esta Coordinación, exactamente qué es lo que se pretende con la incorporación o la precisión de lo que marca la Guía.

Trabajaríamos una propuesta, se las mandamos para su visto bueno y si están de acuerdo pues ya la subimos al definitivo. Lo otro me queda mucho más claro, pero esta parte de los datos biométricos sí me gustaría que nos ayudaran, si es posible, con la redacción que cumplimente, digamos, esta propuesta que hace la Auditoría.

Areli Cano Guadiana: Sí, claro, con mucho gusto, estamos de acuerdo.

La verdad es que esta Guía lo único que hace de referencia es que esos datos deben estar dentro de un sistema biométrico para la protección de los datos porque como está redactada la referencia 11, dice: “huella dactilar, reconocimiento facial”, pero no hacen referencia, no aluden al sistema biométrico, que eso es lo que protege la información de acuerdo a esta Guía.

Y pongo como ejemplo, si nosotros advertimos que hay un dato personal en la huella digital en un documento físico, de manera automática no es que se proteja esa huella, lo relevante de los datos biométricos es que la protección debe obrar esa huella en un sistema biométrico, esa es la consideración que hace la Guía, pero con mucho gusto preparamos y ayudamos a la redacción.

Muchas gracias.

Salvador Romero Espinosa: Perfecto. Muchas gracias.

De parte de esta Coordinación, bueno, no sé si hay una tercera y última ronda.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Entonces, se toma Coordinador y pregunto a los asistentes si alguien tiene alguna consideración para abrir una tercera ronda.

No veo solicitud de participación, por lo cual pondría a consideración de los presentes la aprobación de esta propuesta, haciéndolo de la misma manera, los que estén a favor solicitaría levantar la mano.

Salvador Romero Espinosa: A ver, para aclarar el sentido de la votación, primero vamos a votar a favor de la propuesta original, la

propuesta de esta Coordinación de esta Comisión Jurídica es sí aceptar los cambios que propone la Auditoría Superior de la Federación en los términos en los que fueron planteados, entonces, quienes estuvieran a favor de la propuesta original que lo manifiesten verbalmente para guardar un registro y quienes estuvieran con los cambios propuestos, únicamente en lo económico, para facilitar porque si no, así nos vamos a tardar más.

Entonces, si alguien estuviera a favor de la propuesta original hacer la manifestación verbal u oral abriendo su micrófono y de ser posible su cámara.

Okey. Ahora, no hay nadie.

En lo económico les pido levantar la mano aquellos que estén en contra de la propuesta original y a favor de la, así como la planteamos de estas modificaciones en el lineamiento Trigésimo Octavo.

Hugo Alejandro Villar Pinto: Nada más que en la redacción hay que ser muy cuidadosos, no estamos en contra, sino más bien estamos a favor de enriquecer con las apreciaciones hechas por la Auditoría.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Correcto, justo estamos comentando esa imprecisión, por lo cual les preguntaría si hay alguien que estuviera completamente en contra de la propuesta.

Vamos a verificarlo de manera oral.

Salvador Romero Espinosa: Entonces, con las dos propuestas.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Y vamos a favor de manera unánime con las salvedades propuestas y vertidas en los términos señalados.

Salvador Romero Espinosa: Muy bien, muchas gracias, Secretario.

Entonces, pasaríamos al siguiente que es el Quincuagésimo Primero de los lineamientos. Este Quincuagésimo Primero señala que “Toda resolución de Comité de Transparencia en la que se confirme la reserva de información deberá de contener:

El número de sesión y fecha del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación.

El nombre del área que solicitó la clasificación.

Fundamentación legal y motivación correspondiente.

IV. La prueba de daño.

V. Las partes o secciones reservadas, en su caso.

VI. El periodo que mantendrá su clasificación.

VII. El nombre del titular y el área encargada de realizar la versión pública del documento.

VII. Las rúbricas o firma digital de cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia”.

Aquí la propuesta que hace la Auditoría Superior es, literal, voy a dar lectura, como he venido haciendo.

“Es importante valorar la incorporación de la fracción IV incluida la propuesta de modificación toda vez que la prueba de daño es elaborada por las áreas de los sujetos obligados en su calidad de responsables de clasificar la información correspondiendo al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar dicha clasificación en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia, específicamente en sus artículos 100, 137 y el 44.

En atención de lo anterior es pertinente señalar que la prueba de daño no forma parte de la resolución del Comité de Transparencia, pues como se refirió, es responsabilidad de las unidades administrativas responsables del sujeto obligado, además no debe perderse de vista que la resolución del Comité de Transparencia son asentadas en el acta de la sesión respectiva y, de incluir la prueba de daño en esta se dificultaría a las personas solicitantes la legibilidad de los documentos y la localización de los aspectos atinentes a su requerimiento en

particular, pues tendría que discriminar la información de todos los asuntos abordados en una determinada sesión.

Por otra parte se tiene que, en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del 2022 se enunció que el último párrafo de este numeral que aparecía en la documentación es del tenor siguiente...”

Bueno, aquí sí es un error de dedo que se circuló, este se complementarí. Lo único que quedaría para análisis sería esta parte donde se propone incorporar la fracción IV, incluida en la propuesta de modificación.

Secretario, por parte de esta Coordinación estaríamos de acuerdo con la propuesta, pero lo dejamos a consideración por si se quiere debatir el tema o si se quiere exponer el tema a mayor profundidad por la representante de la Auditoría Superior de la Federación, estaría abierto a la primera ronda.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muy bien. Gracias, Coordinador.

Por lo cual, pregunto a los asistentes si gustan agregar algo, hacer algún comentario, de igual forma pregunto a la Auditoría Superior en voz de Areli Cano si desea hacer algún comentario y de primera instancia también veo a la Comisionada Liliana Campuzano que levanta la mano para una participación, Laura Perla también.

No sé si alguien más tenga intención de participar en esta primera ronda.

¿En el chat?

Salvador Romero Espinosa: Sí, ¿verdad?

Pedro Antonio Rosas Hernández: Sí, correcto.

Areli Cano solicitó la palabra, el uso de la voz. No sé si tengan inconveniente en darle primera la palabra para escuchar sus consideraciones a Areli Cano y sobre de esto partimos para la discusión del tema.

¿Están de acuerdo?

Salvador Romero Espinosa: Adelante, adelante.

Arístides Rodrigo Guerrero García: Entonces le cedo el uso de la voz, por favor, Areli Cano representante de la Auditoría.

Areli Cano Guadiana: Sí, muchas gracias.

Bueno, en este considerando la propuesta que se agrega de incorporar la prueba de daño en las actas del Comité, en las resoluciones, aquí en lo que hace a la Auditoría me parece que sí, sí insistiríamos en que ustedes valoraran desde la Comisión esta propuesta.

La primera consideración es meramente jurídica y como lo señalamos en los argumentos, en los comentarios, la Ley General establece que la responsabilidad de formular y de elaborar la prueba de daño es del sujeto obligado, perdón, de las unidades administrativas que administran, que poseen, que generen la información no del Comité y aquí sí quiero hacer énfasis en las funciones y atribuciones que tienen las unidades administrativas poseedoras de la información y la responsabilidad que tiene el Comité en cada uno de los sujetos obligados.

Legalmente las unidades administrativas nos someten a consideración del Comité los fundamentos, los razonamientos, las motivaciones del por cuales ellos consideran que la información debe de clasificarse o debe de determinarse su confidencialidad, pero la carga jurídica probatoria de esta situación corresponde a las unidades administrativas.

Lo que hace el Comité en términos del 44, fracción II es clasificar esa información, clasificar, el acto de clasificación, no toda la motivación y fundamentación, evidentemente cuando el Comité decide avalar, confirmar, modificar o revocar esa decisión tiene que señalar sus fundamentos jurídicos para hacerlo, pero las formalidades jurídicas que integran la prueba de daño le corresponde a la unidad administrativa.

De ahí que nuestra consideración sea legalmente. Nosotros citamos el artículo 100, párrafo tercero, digo, no quiero ocupar el tiempo en citar estos artículos, pero expresamente dicen a quién le corresponde cada etapa de la justificación jurídica en la atención de la solicitud, queda expresamente en el artículo 100 y en el artículo 37 que son las unidades administrativas que poseen la información; y en el artículo 44, fracción II es la facultad del Comité para confirmar esa clasificación o para revocar o modificar según corresponda en el caso. Eso es en cuanto a la parte legal.

En cuanto a la parte operativa tienen ustedes un acta donde estén incorporadas todas las pruebas de daño, les voy a poner el ejemplo de la Auditoría que es el que conozco realmente de manera directa. Nosotros formamos parte, somos unidades responsables de la administración, pero también formamos parte de la Presidencia del propio Comité de Transparencia y hay casos que son 50, hemos resuelto en una sola sesión 40, 50 casos, imagínense desde el punto de vista también operativo incorporar todas las pruebas de daño en cada asunto; y luego, una unidad administrativa, una Auditoría especial a veces nos trae 10 o 12 casos y son por distintas unidades administrativas dentro de una auditoría especial y en esa unidad especial van motivando y razonando de tres, cuatro o cinco hojas toda su justificación que incluye la prueba de daño, operativamente todo eso hay que incorporarlo al acta, al acta del Comité.

Y vamos a suponer que una persona ahí de una solicitud equis solicita, una unidad administrativa solicita la ampliación, la ampliación de su respuesta. Para notificarle al ciudadano la ampliación de la respuesta, bueno, ahí te va, toda el acta de 40 casos que no tiene nada que ver con el supuesto de una ampliación o de una solicitud que nada más pidió clasificar determinados datos, pues es operativamente muy complicado que para una solicitud se le dé al ciudadano, porque eso, como ustedes saben, se le tiene que notificar a la persona solicitante el acta del Comité cuando se clasifique la información, cuando se solicite una ampliación, cuando se determine la inexistencia, eso desde el punto de vista operativo me parece o nos parece a la Auditoría pues bastante engorroso.

Y luego, más aún, dejen este comentario para el siguiente, los siguientes resolutiveos que se van a tomar en la Comisión cuando se

está pidiendo que el acta del Comité se incluya en los expedientes de cada una de las solicitudes, tomen en cuenta esta referencia también desde el punto de vista operativo, pero bueno.

La parte sustantiva es la legal donde yo les sugiero respetuosamente sí tener esta consideración de a quién le corresponde jurídicamente cada paso dentro de la atención de las solicitudes de información como unidad responsables y como Comité, el órgano colegiado es el órgano facultado para actos de confirmación, de modificación y de revocación.

Y termino, si me lo permiten, que las consideraciones que exponemos, me voy a permitir que por experiencia propia es muy distinta la mirada que se ve desde un órgano garante a la mirada que tiene un sujeto obligado en la operación del derecho de acceso a la información pública, no sé si hablo por muchos sujetos obligados, pero créanme que donde tienen que o de manera permanente tienen sesiones de Comité y que esas sesiones además no se resuelven dos o cinco casos, sino se resuelven en ocasiones más de 30 casos, pues la complejidad sí amerita una reconsideración y una revisión.

Insisto, no se pide que se exima a los entes o sujetos obligados a que tenga la prueba de daño, el problema es que esa prueba de daño se incluya en la propia resolución del Comité. Cuando se atiende una solicitud de información que está vinculada con un acto del Comité se agrega al caso concreto.

Entonces, la resolución y las actas, las actas en sí, vámonos a la naturaleza de un acta, la naturaleza de un acta en cualquier acto administrativo, pues implica una consideración sucinta de lo que pasa en una sesión, evidentemente esa acta está respaldada con todas las constancias jurídicas que respaldan el acto.

Muy amables. Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias. Se toma nota de las consideraciones y en el orden en el que fueron solicitadas las intervenciones le doy el uso de la voz a la Comisionada Liliana Campuzano.

También doy cuenta que la Comisionada Nubia Coré está pidiendo el uso de la voz pero sería para la segunda ronda, si no tienen inconveniente, ¿sí de la primera? Ah, bueno, la anoto entonces para la participación de la primera ronda y doy el uso de la voz a Liliana Campuzano.

Adelante, Comisionada, por favor.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Muchas gracias, estimado Pedro.

Atendiendo lo comentado por las observaciones advertidas de la Auditoría y sí es cierto, eso lo comentamos en las mesas de trabajo y creo que se nos pasó a la hora de elaborar el documento, sí se señaló y se comentó que se incluyera lo de la prueba de daño.

Respecto a lo de proporcionar o enlistar el acto o resolución de clasificación de información a, en este caso, los solicitantes sí es bastante engorroso porque en algunas normatividades o leyes estatales no hace distinción cuándo entregar el acta o cuándo entregar la resolución de clasificación de información, en el caso de Sinaloa así lo dice que se proporcione acta o resolución.

Entonces, para aclarar aquellos casos, ¿qué les parece? Lo pongo a su consideración que, aprovechando que estamos reformando estos lineamientos se aclare que cuando sea una clasificación de información se proporcione la resolución no el acta, en este caso, al solicitante, porque sí abonaría bastante a lo que se está comentando y sí es cierto, se ve en la práctica, nosotros mismos lo tenemos con nuestros sujetos obligados a la hora de dar cumplimiento o a la hora de responder una solicitud de información se nos pierden, muchas veces proporcionan acta, otras tantas proporcionan resolución y otras tantas proporcionan ambas.

Es cuanto, gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, Comisionada. Se toma nota de lo comentado.

A continuación Laura Perla en representación del Comisionado Adrián Alcalá.

Adelante, por favor.

Laura Perla González Dávila: Bueno, hola otra vez.

Pues me parece justo que es ahí donde surge un poco la diferencia en cómo se maneja cada Comité porque, por ejemplo, el Comisionado Alcalá también tiene a cargo la Unidad de Transparencia del INAI, entonces, yo sé, por ejemplo, que en el INAI hacen acta y resolución porque justamente en la resolución es en donde queda plasmadas las razones por las que se está confirmando, modificando o revocando una clasificación y recuerdo, y cada que confirman o cada que revocan o lo que sea, siempre queda una resolución del Comité, es lo que entregan al solicitante en respuesta con independencia del acta que sí es más como un listado de los asuntos que ve el Comité que trae muchos más datos, que trae, como conocemos todos, las actas, pero la resolución sí contiene, por lo menos en el caso del INAI, las razones por las que se está clasificando determinada información porque entendemos que eso es lo que le da certeza al particular para que ellos puedan saber por qué se llegó a determinar a determinada precisión porque al ser la autoridad máxima dentro del sujeto obligado para confirmar, modificar o revocar.

Nosotros entenderíamos que sí podrían robustecer una prueba de daño, incluso, partiendo de lo que dijo la unidad administrativa y por eso entiendo que en las mesas de trabajo, aunque esto no fue una propuesta de la ponencia, entiendo que lo que se comentó es que sí se buscaba que en un documento estuvieran como todos los datos al alcance de las personas que hacían la solicitud para conocer cuáles eran las razones.

Entiendo que esas fueron los argumentos principales por los que se estaba proponiendo que se incluyera la prueba de daño dentro de las resoluciones porque ahí en el numeral quedó la resolución.

Entonces, creo que la confusión pudiera ser esa y también por cómo e manejan los distintos comités de transparencia que entiendo, no todos hacen esta doble resolución y acta, pero sí la intención era que

hubiera una resolución por solicitud o por lo menos yo así lo entendí porque, aparte se va a eliminar lo de la caratula y todo, que sí fuera en el acta donde, digo, perdón, en la resolución en donde todas las personas pudieran tener acceso a lo que estaban pidiendo y justo saber qué era lo del Comité.

Porque a mí nada más me surgió la duda, cuando no queda asentado, o sea, cómo queda más bien asentado que se aprobó algo o nunca lo modifican o cómo, ¿qué pasa cuando aprueba el Comité? O sea, cómo sabemos qué fue lo que al final aprobó el Comité si no hay nada en donde se plasme.

Esa es la única duda que me queda e insisto, que no propuesta a la ponencia, solo quería exponer un poco el caso del INAI que sí pasa así, o sea, en la resolución quedan las razones, queda la prueba de daño que se aprueba y es lo que se entrega al particular en respuesta a la solicitud, con independencia del acta que eso es lo que ya no se entrega.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias.

Se toma nota de lo vertido y a continuación cedo el uso de la voz a la Comisionada Nubia Coré y quiero pedir una disculpa porque aquí de manera presencial la Comisionada Areli Navarrete me había solicitado el uso de la voz y no la anoté, entonces primero la Comisionada Nubia y después la Comisionada Areli.

Adelante.

Nubia Coré Barrios Escamilla: Muchas gracias.

Yo quisiera exponer el caso de Zacatecas justamente también aquí en Zacatecas el sujeto obligado emite acta o puede remitir acto de resolución, por lo que general son actas en las cuales se plasma la prueba de daño y ello se asienta también dentro del cuerpo de la resolución.

Creo que aquí la clave es, para acotar, determinar el tiempo, modo y lugar en la cual tanto dentro del acta para el sujeto obligado y para el organismo garante dentro de la propia resolución se debe especificar,

porque la prueba de daño distintos, y nos ha tocado el caso de Zacatecas que distintos sujetos obligados lo interpretan de forma diversa, entonces, nosotros le brindamos ese elemento al ciudadano y lo plasmamos dentro de la propia resolución. Aquí creo que la clave es la motivación para la prueba de daño emitirla y propongo, no sé, ver la posibilidad de que se pudiera plasmar dentro de los criterios o lineamientos el acotar a tiempo, modo y lugar porque creo que abonaría.

Es cuanto.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Gracias, Comisionada. Se toma nota de los comentarios vertidos.

A continuación cedo el uso de la voz a la Comisionada Areli Navarrete.

Adelante.

Areli Yamilet Navarrete Naranjo: Muchas gracias, con su permiso, Presidente y Secretario.

Creo que esta es una cuestión más de términos y de diferenciar entre una resolución y el acta. Creo que se solucionaría si se agregara o se cambiara la palabra en el Quincuagésimo Primero, en lugar de decir: "Toda resolución del Comité de Transparencia deberá contener" "Toda acta del Comité de Transparencia deberá contener" y en el apartado cuatro especificar la resolución de la prueba de daño porque, bueno, hasta donde hemos visto y analizado estos lineamientos en la resolución, como lo señala la maestra Areli, es donde debemos de tener esta fundamentación y esta motivación que por supuesto es elemental y que nos va a servir ya en el Comité de Transparencia para emitir el acta correspondiente donde no se debe contener esta motivación y esta fundamentación de forma transcrita sino hace referencia a.

Y podríamos hacer esto, cambiar la terminología "Toda acta del Comité de Transparencia deberá contener, cuatro, la resolución de la prueba de daño" creo que con eso quedaría listo ¿por qué? Porque se hace elemental que si bien es cierto no venga en el acta y que es lo que comentaba mi compañera y amiga Nubia, si se adjunta la

resolución para que la persona que reciba esta clasificación vea y lea con puntualidad por qué el área productora de esta información consideran que se debe reservar la información o que se debe clasificar la información y de esta forma también si adjuntamos la resolución al acta del Comité, que es ahí donde debemos diferenciar los términos, incluso, no solamente tenemos el tema jurídico y el tema operativo que platica la maestra Areli sino el tema ya en los organismos garantes de que adjuntar la resolución que emite el área productora de la misma y que en atención a su naturaleza nos explica el por qué se clasifica la información vamos a tener un menor número de recursos de revisión.

Entonces, creo que eso abona a esta propuesta que se hace por parte de la Auditoría que coincido, podríamos hacer un cambio ahí de términos para especificar que, por un lado, estamos hablando del acta de Comité y por otro lado de la resolución de la prueba del daño.

Es cuanto, Presidente.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Gracias, Comisionada.

Se toma nota de los comentarios vertidos, por lo que pregunto a los integrantes de la Comisión si alguien desea hacer uso de la voz en una segunda ronda, el Coordinador de la Comisión Salvador Romero está solicitando el uso de la voz, también la maestra Areli Cano de la Auditoría Superior.

Pregunto si alguien más desea hacer uso de la voz.

Intervención: Tiene levantada la mano Areli.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Sí, correcto. Muchas gracias.

Entonces, si no tienen inconveniente, le cedería el uso de la voz a la maestra Areli Cano para que nos comparta sus consideraciones en esta segunda ronda.

Adelante, por favor.

Areli Cano Guadiana: Sí, muchas gracias.

Creo de manera muy acertada la Comisionada Areli retoma, en nuestra opinión, el espíritu del comentario que nosotros hemos insistido.

En sí el acta, el acta es la narrativa de todos los asuntos que se someten a consideración del Comité, evidentemente en esa acta viene la resolución del Comité para cada caso específico, cuando ella hace referencia en que en el lineamiento quedaría: “Toda acta del Comité que confirme o revoque la reserva deberá contener el listado” y se va al punto cuatro donde ella menciona que debe de tener la resolución del Comité, creo que así es como se resuelve porque en la propia acta aparece la resolución del Comité donde el Comité expone los razonamientos. Ahí quiero ser muy puntual, de confirmación, de modificación o de revocación y se agrega al final. Por la experiencia que yo les puedo compartir, en los términos de la prueba de daño que formula la unidad administrativa responsable.

Entonces, aquí seguimos teniendo esa consideración normativa que le corresponde al área administrativa pero también al Comité porque el Comité asume responsabilidad en cuanto a confirma, modifica o revoca, pero al Comité tampoco se le exime de que en su propia resolución emita las consideraciones jurídicas por las cuales emite ese acto de confirmación.

Entonces, si lo considera así el Pleno de la Comisión, efectivamente, creo que se resuelve con esta propuesta que ella hace porque sí distingue muy bien el acto del Comité y la responsabilidad que tiene la unidad responsable. Lo que debe venir en el acta sea como lo hagan unos sujetos obligados o no, el Comité sí debe de tener una resolución, algunos como nos compartió el INAI, dice: “yo emito una resolución (...)”, otros hacemos en la propia acta, emitimos la resolución del Comité, pero en el acta el propio razonamiento está incluido ahí en el propio argumento de cada solicitud y también se le agrega al ciudadano la resolución del Comité que viene en el acta y la prueba de daño que acredita la unidad responsable, es decir, el ciudadano o la persona requirente de información se va con toda la motivación jurídica establecida en la norma, la prueba de daño, la respuesta de la propia unidad responsable y el acta del Comité donde ahí viene inmersa su resolución.

Entonces, bueno, a nosotros nos parece adecuada esta propuesta que hace la Comisionada Areli y muchas gracias por el diálogo.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, maestra y se toma nota de las consideraciones vertidas.

Y a continuación cedo el uso de la voz al Coordinador de la Comisión Salvador Romero.

Adelante, Coordinador Romero.

Salvador Romero Espinosa: Gracias.

Nada más, entonces, lo que pondríamos a consideración, Secretario, sería, atendiendo a la propuesta original de la Auditoría más los comentarios de la representante del Comisionado Adrián Alcalá más la propuesta de la Comisionada Areli, lo que propondría sería entonces trabajar en esta redacción donde no sea obligatorio o cambie la palabra “resolución por acta”, pero si es necesario agregar al final que esto no excluye la obligación de entregarle a quien solicita la información la prueba de daño, ya cada Comité verá si le pone resolución o extracto de acta, lo que le quiera poner, pero sí dejar claro que no estamos proponiendo excluir esta obligación sino únicamente el no generar esta obligación de tener actas gigantescas, eso no le sirve de nada al final al solicitante, al contrario, le dan un acta donde vienen 50 o 100 clasificaciones, ¿cuál es la tuya? A veces si saben, me ha pasado, entonces, mejor que te entregue nada más la resolución relativa a tu solicitud.

Sobre esa base trabajamos la redacción y se hace, digamos, se propone al Consejo Nacional en esos términos. Secretario, entonces, al igual que en la anterior, hacíamos la propuesta con estas modificaciones sintetizadas que acabo de señalar.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Claro que sí, Coordinador. Si no tienen inconveniente se someterá en los términos planteados por el Coordinador con la propuesta, con las modificaciones vertidas en esta sesión.

Por lo que le pido a los integrantes de esta Comisión sírvanse a manifestarlo levantando su mano, prendiendo su cámara, por favor, para tomar su votación correspondiente, entonces, los que estén a favor, por favor, levanten la mano.

Excelente.

Lo que estén en contra les solicitaría lo hagan de manera oral.

Le informo, Coordinador, que fue una votación de manera unánime con el Quincuagésimo Primero.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario.

Entonces, pasaríamos al Quincuagésimo Sexto.

“Cuando con motivos de la atención a una solicitud de información, la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales genere costos por reproducción, esta será elaborada por los sujetos obligados previo pago correspondiente y aprobación de su Comité de Transparencia”.

Aquí la propuesta es: “prever que la versión pública no se deriva solamente de la atención a solicitudes de información, pues puede originarse en una determinación de autoridad competente.

Asimismo, se considera que no se debe aludir a la aprobación por parte del Comité de Transparencia de la versión pública, pues sus atribuciones se limitan a confirmar, modificar o revocar la clasificación realizada por el área responsable y el fundamento, además se debe tener en cuenta que en el plano federal la Ley Federal de Transparencia prevé que es responsabilidad de las áreas de los sujetos obligados la elaboración de la versión pública que corresponda, de conformidad con el artículo 118 de dicha ley.

Aunado a lo anterior se debe tener presente que la elaboración de la versión pública se genera una vez acreditado el pago de derechos sin que sea aprobada como tal dicha versión pública, pues la confirmación de la clasificación que, en su caso, realiza el Comité es previa a la emisión de la respuesta respectiva”.

Entonces, aquí no existe literal una propuesta de modificación correspondiente, yo aquí creo que es una cuestión de semántica porque aprobar o confirmar son verbos que jurídicamente tienen una similitud, podríamos modificar aquí el de “aprobar por confirmar” y creo que con eso se subsanaría la primera parte de la propuesta, es decir, si se cambia el verbo “aprobar por confirmar”.

La otra parte se subsana modificando esta primera parte que dice: “cuando con motivos de la atención a una solicitud de información” también agregar que puede ser “por requerimiento de una autoridad competente” agregarlo porque también es cierto lo que comenta, también puede dar origen a la generación de una versión pública.

Y finalmente quitar lo de “previo pago correspondiente” que entiendo que no aplicaría porque el previo pago es para la entrega de la versión pública.

Entonces, bueno, creo que esta propuesta se puede subsanar con esas tres modificaciones, agregando aquí después de solicitud de información “requerimiento” quitando lo de “previo pago correspondiente” y modificando “aprobación por confirmación” del Comité de Transparencia que es, bueno, una especie de aprobar, pero bueno, la confirma, insisto, es semántica jurídica, al final creo que confirmar y aprobar, materialmente tiene los mismos efectos para el solicitante de la información, pero en atención a la propuesta se propondría también modificar.

No sé aquí si la representante de la Auditoría Superior de la Federación quisiera alguna otra precisión.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Por lo cual, Coordinador, abro la última ronda de intervenciones y voy a anotar en la parte superior, si no tienen inconveniente, a la maestra Areli Cano, también veo a la Comisionada Liliana Campuzano, también a la Comisionada Areli Navarrete.

No sé si alguien más desee hacer uso de la voz.

Parece que no, entonces, iniciamos la primera ronda de intervenciones con la maestra Areli Cano de la Auditoría.

Adelante, por favor.

Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. La verdad es que, digo, ya se dio cuenta aquí que también lo puede hacer una autoridad competente, como la judicial, lo cual ahí está demás retomar lo que dice la ley y por lo que advertí hay receptividad del comentario.

En cuanto a la confirmación o aprobación nosotros no estamos aludiendo a esa cuestión semántica, si le ponen confirmación o aprobación no es el fondo del comentario nuestro.

Lo que queremos hacer énfasis en este comentario es otra vez, delimitar desde estos lineamientos qué le corresponde a las unidades administrativas y qué le corresponde al Comité. A las unidades administrativas les corresponde someter a consideración del Comité la versión pública cuando exista información confidencial o información reservada.

¿Qué es lo que hace el Comité? En términos de sus facultades legales es confirmar esa información que le somete el área pero no aprueba la versión pública, en ningún lado de la ley que nosotros estamos aludiendo desde la sesión del Consejo se dan facultades a los comités de transparencia en la Ley General para aprobar las versiones públicas, eso le corresponde al área. Lo que hace el Comité es aprobar la información que le somete a consideración la unidad administrativa; es decir, si un documento en su mayoría es información pública, pero ahí contiene datos identificativos, datos patrimoniales o datos sensibles, lo que se somete a consideración del Comité es exclusivamente la información que es motivo de clasificación, no todo el documento porque todo el documento no es materia del Comité, lo único que en términos legales establece competencia para un Comité es la información que es susceptible de clasificación.

Entonces, cuando el lineamiento dice: “esta será elaborada la parte final por los sujetos obligados previo pago correspondiente y aprobación de su Comité”, estamos hablando de la versión pública, el objeto de discusión es la versión pública, por eso nosotros insistimos

en que, aquí en lugar “de aprobación por Comité”, o ponemos que son “la información motivo de clasificación que obre en la versión pública” o decimos “la versión pública que somete a consideración las unidades administrativas”.

Entonces, no sé si me explico, aquí vuelvo a insistir, en la delimitación que tienen las unidades administrativas responsables de someter cualquier cosa a Comité llámese clasificación, llámese acta, llámese ampliación de plazo del mismo acto, motivo de aprobación por parte del Comité, en este caso, otra vez vuelvo a la experiencia propia, lo que aprobamos en Comité es la información motivo de clasificación que va a obrar en una versión pública que hace la unidad administrativa.

Seguramente cuando ustedes tomaron en consideración lo expuesto por la parte judicial, ustedes vean, no, es complicadísimo, otra vez vuelvo a la complejidad operativa que la Auditoría Superior de la Federación su Comité revise un expediente de auditoría de a veces tomos, a veces cajas y que el Comité apruebe esa versión pública.

Lo que hace el Comité de la Auditoría es aprobar la información susceptible de modificación o de confirmación que obre en ese expediente de auditoría, ¿por qué? Porque quien conoce la información que obre en todo ese expediente es la unidad administrativa, es decir, la auditoría especial correspondiente.

¿Qué es lo que nos somete a consideración del Comité de Transparencia? Es, en mi auditoría de cuántas fojas o de cuántos tomos, en esa auditoría hay datos identificativos, hay datos patrimoniales y me lista qué datos son, hay datos que tiene que ver con secreto fiscal, secreto fiduciario, secreto marcas y patentes. Esos datos que desglosa muy bien la unidad administrativa son los que se someten a consideración del Comité, pero la versión pública la hace la unidad administrativa responsable.

Por eso es que nosotros insistimos en este, como en los demás artículos subsiguientes, es, sí tener claridad, que eso nos ayudaría mucho como sujetos obligados a que nos definan, que está en la ley, yo insisto que esto está normado, sí está muy claro en la ley, qué le toca a la unidad administrativa y qué le toca al Comité.

Entonces, digo, estamos y gracias por la receptividad de los primeros comentarios, pero lo que nos, aquí nos interesa transmitirles es la delimitación que le corresponde al Comité y a la unidad administrativa.

Y evidentemente por norma jurídica no se prepara una versión pública si no hay pago de derechos, nosotros elaboramos la versión pública una vez que hacen el pago, evidentemente se entiende, ¿verdad? Porque pues no vamos a desplegar una actividad institucional sacando copias si previamente no existe el pago correspondiente, por tanto, no se puede hacer la versión pública, cuando la pagan en ese momento se activa la maquinaria de la Auditoría para preparar la versión pública que corresponda.

Es cuanto. Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, se toma nota de los comentarios vertidos y a continuación cedo el uso de la voz a la Comisionada Liliana Campuzano.

Adelante, Comisionada.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Gracias, Pedro.

Bueno, en relación a este artículo las observaciones que se hacen era para dar más claridad precisando a cómo se encontraba originalmente porque el Quincuagésimo Sexto hablaba de manera muy general de la versión pública del documento o expediente que contuviera partes o excepciones reservadas o confidenciales, de manera que dejaba muy amplio el margen como para considerar: Ah, bueno, podríamos reconsiderar las versiones públicas para dar cumplimiento a obligaciones de transparencia, etcétera, la lista es larga. De manera que por eso se le agregó o se consideró agregar cuando motivos de atención a una solicitud de información.

Y ahora atendiendo a los comentarios pudiera corregirse, y es más, se pudiera enriquecer la redacción de manera muy sencilla poniendo al final para dar mayor claridad que es cierto, cuál es la labor del Comité de Transparencia y cuál la del área que genera la información y que solicita la clasificación.

Se puede poner en el último párrafo, en la última línea previo pago correspondiente y aprobación de clasificación del Subcomité de Transparencia, porque ellos son los que finalmente van a probar la clasificación, ponme cómo se elaborará la versión pública, porque ellos pueden instruir: “Ah, bueno, ¿sabes qué?, ya probé que se clasifique, ahora determino qué genera la información en la versión pública.

Es cuanto. Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, estimada Comisionada. Y se toma nota de los comentarios.

Por lo que cedo el uso de la voz a la Comisionada Areli Navarrete. Adelante, Comisionada.

Areli Yamilet Navarrete Naranjo: Muchas gracias, Secretario. Con su permiso.

Yo creo que más que agregar a que eliminar, en relación con los motivos creo que en lugar de dejar cuando los motivos de la atención a una solicitud o por disposición a una autoridad yo creo que hay que eliminarlo porque hay otras causales que la ley nos señala por las cuales se tiene que clasificar información.

Entonces, se propone que el párrafo inicie con la versión pública del documento, expediente que contenga partes, bla, bla, lo que sigue. Entonces, sería eliminar esa primera parte para que podamos encuadrar a cualquiera de las causales que señala la ley de la materia.

Y la segunda, en atención también a lo señalado es que en lugar de que venga ésta será elaborada por los sujetos obligados, quedará la versión pública del documento del expediente que contenga parte de sus secciones reservadas o confidenciales genere costos por reproducción, ésta será elaborada por las unidades productoras o el término que señalan las áreas previo para un correspondiente punto y eliminar el tema de la aprobación del Comité de Transparencia, que en este caso creo que no tendría competencia.

Es todo de mi parte.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Bueno, se toma nota de los comentarios vertidos en la presente sesión, por lo cual voy a preguntar si abro una segunda ronda y tuvieran consideraciones para verter.

Veo al coordinador Salvador Romero, que está solicitando el uso de la voz, no sé si quiere algún otro participante hacer uso de la voz. Perfecto.

Entonces, para esta segunda ronda le cedo el uso de la voz a...

Brenda Lizeth González Lara: Fabiola está solicitando el uso de la voz, perdón.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Perdón, no vi quién. Fabiola, de Zacatecas, muchas gracias por la precisión.

Entonces, tengo dos participantes para esta segunda ronda y si no tienen inconveniente cederé el uso de la voz en el orden en el que fueron solicitadas.

Adelante, Coordinador Salvador Romero.

Salvador Romero Espinosa: Gracias.

Nada más precisar que el debate que se tuvo en su momento, el análisis que se tuvo en la mesa de trabajo justamente con los Poderes Judiciales veíamos esta problemática.

A ver, hay una disposición a la Ley General que involucra a los Comités de Transparencia en la clasificación de información, desea confirmándola, revocándola o modificando la propuesta.

Y entonces, aquí es una interpretación porque muchas veces en los detalles le hablo, muchas veces es en la versión pública donde se sabe si se está cumplimentando o no adecuadamente esta clasificación de información. Entiendo la imposibilidad material que tienen los Comités de Transparencia de revisar toda una versión pública, que veo que tiene razón la representante de la Auditoría

Superior, la maestra Cano, al señalar que es materialmente imposible que lo hagan, pero eso no implica que no tengan la posibilidad de hacerlo si así lo desearan en un momento dado porque es su facultad confirmar y modificar.

Entonces, yo creo que no es un tema para debatir concretamente en este caso, entonces no tengo inconveniente en que se quite lo de previa aprobación del Comité de Transparencia y que sea cada Comité quien defina cuándo va o no va supervisar una versión pública, es la responsabilidad del comité, al final de cuentas el que da la cara es el Comité ante el ciudadano cuando hay una reserva o clasificación de información, entonces cada comité tiene que fijar sus parámetros de atención de acuerdo a su carga laboral, yo soy el titular del Comité de Transparencia del ITEI, desde que asumí el cargo de presidente todo este año y aleatoriamente sirve y sí realizamos versiones públicas, pero efectivamente no podemos revisar todas porque sí estamos supervisando el trabajo de las áreas generadoras.

Entonces, me parece bien, creo que las propuestas que hace la compañera Comisionada Areli Navarrete atienden perfectamente bien los comentarios de la Auditoría Superior de la Federación.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, coordinador. Se toma nota de los comentarios vertidos.

Y cedo el uso de la voz a la Comisionada Fabiola Torres.

Adelante, Comisionada, por favor.

Fabiola Gilda Torres Rodríguez: Gracias, Salvador.

Pero con la precisión que tú hiciste yo creo que ya no necesito ni preguntar.

Coincido totalmente porque finalmente quien va a preparar la versión pública es la Unidad Administrativa, la Unidad Administrativa sabe cuándo procede la reserva, sabe cuándo hay que preparar la versión pública y entonces cuando dice que se pague y se apruebe por el comité pues que se haga el trabajo por la Unidad Administrativa, que se pague y que sea la Unidad Administrativa cuando tenga lista la

versión pública o la reserva quien lo exponga al Comité de Transparencia ya para que sea su aprobación. Es un poquito para optimizar el tiempo porque imagínate, por ejemplo, nosotros ahorita tenemos una solicitud de transparencia donde están solicitando nuestros correos, estás hablando más de 50 mil copias, le vas a decir correcto, primero pagas, cuando pagues preparo la versión pública y cuando tenga la versión pública se la presento al Comité de Transparencia.

Entonces, yo pienso que la aprobación del Comité es hasta que la Unidad Administrativa ya tiene el documento hecho y lo expone, lo fundamenta y lo expone.

Coincido con lo que dice la maestra Areli y coincido con lo que acabas de resumir en este momento el Comisionado Salvador, que ya es repetir lo que ustedes han expuesto. Gracias.

Gracias por darme el uso de la voz.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, Comisionada y se toma nota de los comentarios vertidos al respecto.

No sé si se quedó levantada la mano de la Comisionada Liliana Campuzano o si desea volver a participar. ¿Es correcto? Si no tienen inconveniente le cederé el uso de la voz y me dirán si alguien más desea hacer enlistado.

Entonces, Comisionada Liliana, adelante, por favor.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Gracias, Pedro.

Aquí sí valoraría yo la pertinencia de que quede con mayor claridad el artículo porque si no estaría prácticamente como la versión original, que podemos tener bastantes casos distintos cuando se necesite generar una versión pública y que tenga una extensión bastante grande de información atendiendo la generalidad, si quedaría a la disposición como la tenemos desde la publicación del quincuagésimo sexto pudieran acogerse incluso para la información que se publica para dar cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Es por eso que se considera hacer una acotación, ya sea para la atención de solicitudes de información o los supuestos que comentaba la licenciada Angélica.

Es cuanto. Gracias.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias.

Entonces, como no es una obligación expresa de la ley, sino más bien no es una atribución lo de revisar las versiones públicas, entonces, con las propuestas que hace la Comisionada Areli Navarrete, le diría cómo quedaría la redacción y eso sería lo que propondríamos que se incorporara en la versión, en lo particular en la versión final que se pase al Consejo Nacional.

Sería Quincuagésimo Sexto.- La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, perdón, cuando la versión pública del documento o expediente que contenga partes o sección de reservadas a confidenciales genere costos por reproducción, esta será elaborada por las áreas, previo pago correspondiente. Punto final. Y le quitamos lo de previa aprobación del Comité de Transparencia para que cada comité defina cuándo quiera o no supervisar o revisar estas versiones públicas. Es su atribución derivada de esta atribución u obligación de confirmar la reserva o clasificación de información.

Entonces, con esa propuesta de redacción, Secretario, propondría que se sometiera a votación.

Entonces, abrir una ronda.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Lo iba a someter a votación, pero vi que Laura Perla, en representación del Comisionado Adrián, levantó la mano pero no sé si fue un error.

Laura Perla González Dávila: Sí, perdón, es que ya me confundí un poquito, porque entiendo que se había hecho la precisión de que fuera cuando era una solicitud, porque es el único caso que generaría costos; o sea, no nos vaya a salir peor porque parezca que ahora van a poder cobrar incluso para subir por obligaciones de transparencia. O

sea, no es que se nos haya olvidado poner todos los otros supuestos, es que esta precisión se hizo para que quedara claro que solamente se generan costos cuando es una solicitud de la información porque no sé si a todos nos ha pasado, pero al INAI ya le pasó una vez que decían en obligación de transparencia, no puedo hacer las versiones públicas porque quién me va a pagar la reproducción.

Entonces, no sé si así ahora va aparecer que se van a generar costos, incluso en los otros supuestos, nada más tener cuidado de eso, no es que se nos haya olvidado, esto lo vimos en las mesas de trabajo, pero sí se hizo esta precisión para los supuestos de las solicitudes de información porque es el único supuesto que podría generar un costo previo pago para la reproducción, en todos los demás tienen que cumplir, ya sea por autoridad competente o por obligación de transparencia, que son las otras dos. Por eso se había hecho esa precisión.

Entonces, no sé si quitarla ahorita, vaya a ser un inconveniente más adelante, o si consideran que no está bien, pero sí tenerlo presente. Por eso se hizo esta precisión de que fuera en estos casos.

Salvador Romero Espinosa: A ver, licenciada Laura Perla, cuando por instrucción del organismo garante si se niega la entrega de una versión pública y el organismo garante ordena que se entregue, en Jalisco sí podría generar costos de reproducción en caso de que excediera la cantidad de hojas si la modalidad de acceso fuera de reproducción, nosotros ordenaríamos que se entregaran, pero por medio de pago, no nada más por solicitud, también por orden del órgano garante, si fueran 10 mil hojas el hecho de que nosotros ordenáramos la entrega de acuerdo a nuestra ley de ingresos no eximiría el pago de los derechos correspondientes.

Entonces, yo creo que está mejor que digamos que cuando la versión pública generara costos de reproducción y ya, no estamos limitando, ampliando o restringiendo algo que la ley marque, pero si nada más dejamos en atención de una solicitud de información ya queda más interpretación que se genere la orden por un organismo garante pudiera eximir, que creo que aquí en Jalisco al menos al menos no sería el caso porque la ley de ingreso no lo permitiría la extensión.

Laura Perla González Dávila: Acá también, nada más que insisto, todo deriva de una solicitud, es como por lo que podemos instruirlo, pero solamente considero importante que quedara claro porque sí fue por esa razón en ese momento en las mesas de trabajo que se consideró importante precisarlo así porque llegamos a la conclusión que era como la única posibilidad de que se generara, a lo mejor la redacción no fue la mejor, pero sí fue por esa razón.

Entonces, solamente para que lo tomaran en cuenta, que yo entiendo que esto ya no deriva del comentario de la auditoría, pero bueno, nada más para que supieran bien el contexto.

Salvador Romero Espinosa: Sí deriva porque sí se hizo ese comentario por parte de la auditoría, que no es el único caso, porque dice, puede originarse en una determinación de autoridad competente, o sea, de un organismo garante, entonces sí daba lugar.

Entonces, si quieren más fácil, cuando con motivo en atención a la solicitud de información o determinación de autoridad competente la versión pública genere costos, esta será elaborada por las áreas correspondientes previo el pago de derechos. Quitamos lo de aprobación del comité y ya no dejamos duda de que también influya la posibilidad de que venga derivada de una resolución.

Entonces, en esos términos, Secretario.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Perfecto.

Entonces, si no tienen inconveniente, someteré a aprobación de esta comisión el Quincuagésimo Sexto, con las propuestas vertidas a la original, por lo que les pediría levantar la mano a los que estén a favor y solicitando prendan su cámara, por favor, para hacer la votación correspondiente.

Los que estén a favor levantar la mano. Muchas gracias.

Los que estén en contra favor de manifestarlo de manera oral.

Le informo, coordinador, que la propuesta fue votada de manera unánime.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario.

Y quedaría uno de los de la auditoría e hizo llegar esta coordinación también, el integrante de esta comisión el comisionado Gustavo Parra, también la posibilidad de que revisáramos otro lineamiento de las propuestas, entonces también lo pondríamos después de este penúltimo a consideración.

El último de los que se consideran de fondo, de las 18 reservas que hizo la auditoría, cinco se consideraron de fondo, 13 se aceptaron en automático por ser formales, y la última sería relacionada con el Sexagésimo Sexto Bis, que vale hacer la pena hincapié en que también fue una reserva que hizo llegar el Comisionado Julio César Bonilla, de la Ciudad de México, a quien también se invitó a participar a esta sesión si quería ampliar sobre su reserva, es relacionado con la creación de un capítulo décimo, titulado de los informes específicos que comparto pantalla y que les comento.

Lo he referido ya en las sesiones de trabajo y lo he referido también en la pasada sesión ordinaria de la Comisión en el mes de marzo. Estos informes específicos han funcionado muy bien en Jalisco porque más allá de la formalidad que muchas veces implica una prueba de daño y que a veces es difícil entender por los ciudadanos y las ciudadanas que ejercen este derecho, en Jalisco tenemos prevista en nuestra ley la figura del informe específico cuando se realiza una clasificación total de un documento y este informe específico suele o su objetivo es que en un lenguaje y en un formato mucho menos formal y mucho más ciudadano se sinteticen las razones por las cuales no se puede entregar dicho documento, insisto, solo en los casos en que haya clasificación total y se sugiere que para darle un sentido de certeza a la persona que solicita información se le entregue una especie de ficha; el informe específico es como una especie de ficha informativa donde se le haga saber al ciudadano entre otros datos la cantidad de documentos que son clasificados de manera total, área que genera y resguarda, lugar donde se resguardan, nombre de la persona responsable, nombre de las personas involucradas en el origen, uso y destino de la información, fecha en que se generó el documento, el expediente, fechas en que se dé cuenta de cualquier actuación relacionada con el expediente, con las constancias del expediente y

una descripción general en un momento dado de qué información puede contener el expediente, la importancia de que se clasifique dicha información y las implicaciones o riesgos generales.

Insisto, esto es aunado a la prueba de daños, no pretende sustituir a la prueba de daño, es una ficha informativa que se elabora para que el ciudadano tenga mucho más fácilmente certeza de que existe la información y las razones por las cuales se está clasificando.

Cabe señalar que es potestativa, o sea, está proponiéndose aquí como un informe potestativo, no obligatorio para los sujetos obligados, simplemente en un ánimo de proactividad, desde los lineamientos queremos invitar a los sujetos obligados del país a tratar de entregar este tipo de fichas cuando clasifiquen de manera total la información, porque no hay nada más frustrante para una persona que solicita acceso de información pública el que le clasifiquen toda la información, no le entreguen nada y además le hagan una prueba de daño muy, muy técnica porque si vemos las pruebas de daños son muy técnicas, la idea de estos informes es que sean, insisto, fichitas en el lenguaje ciudadano.

No son obligatorios, no son sujetos de recurso, no se recurre, no se puede impugnar un informe específico, etcétera.

Entonces, es nada más una acción de proactividad que hemos tratado de impulsar desde aquí desde la Coordinación de la Comisión Jurídica para que los sujetos obligados tengan esta opción de entregar esta información, que si bien podrían válidamente decir que si no es obligatoria entonces para qué la quieres incorporar.

Pues muchas veces aunque no sea obligatoria el hecho de que existen los lineamientos a este tipo de potestades, de atribuciones, como muchas atribuciones que tienen los sujetos obligados pudiera ser suficiente para que algunos decidieran utilizarla.

Entonces, el hecho de que no sea obligatoria no quiere decir que no sea útil, que existen los lineamientos. Por eso es que yo sostengo mi propuesta, en este caso concreto lo que abunda no daña y además estamos hablando de un derecho humano, entonces aplica el principio de progresividad de los derechos humanos y todo lo que podamos

hacer, aunque sea un granito de arena, vestido en forma de atribución puede llegar a hacer la diferencia en un momento dado, sobre todo si cada uno de los organismos garantes de transparencia del país le dan difusión y buscan el que los sujetos obligados puedan empezar a hacer.

A todos los organismos garantes de transparencia del país nos conviene acercarnos con los sujetos obligados y lo hacemos muchas veces a través de capacitaciones, de convenios de colaboración, estos convenios que firmamos con foto, pues qué padre que estos convenios pudieran traer implícita esta voluntad del sujeto obligado de empezar a entregar también este tipo de informes o fichas específicas cuando exista una causal de clasificación absoluta de la información donde no puedas entregar nada, ni siquiera una versión pública.

Ese es el objetivo de esta propuesta. Insisto, está como atribución, no como obligación de los sujetos obligados.

Sería la exposición que yo hago y leo los comentarios de la Auditoría Superior, donde se sugiere modificarlo en el primer párrafo por considerar que el Comité de Transparencia no es quien clasifica la información, eso no hay ningún problema, se cambiaría la redacción para que quede como dice la ley, confirme la clasificación de la información.

Asimismo, se advierte que aún y cuando la elaboración del informe sería optativa alguno de sus elementos ya se contienen en la prueba de daño que para tal efecto se realiza, esto sí es verdad, algunos elementos sí, la idea del informe es que sea mucho menos técnico que una prueba de daño.

También es importante señalar que se contemplan aspectos que no tienen un sustento normativo para ser proporcionados en atención al derecho de acceso a la información como los incisos e), f) y g); son enunciativos dichos incisos, no son obligatorios, es decir, como es un derecho humano todo lo que se entregue cuando se hace clasificación abona y no hay prohibición, es insisto un principio de progresividad.

Se considera conveniente valorar la eliminación de este numeral por considerarse que es innecesario para dar cumplimiento al objetivo

consistente en dar certeza al solicitante sobre su requerimiento, pues esta intención se actualiza a través de la debida fundamentación y motivación de la eventual clasificación de la información, inclusive siendo total respecto al documento o expediente requerido lo que se materializa en la prueba de daño que aporta el área responsable de la información, refuerza la pertinencia de prescindir del numeral en comento el hecho de que no se advierte que dentro de las facultades del Consejo Nacional exista alguna que permita establecer causales de improcedencia de recursos de revisión o denuncias ante actos de los sujetos obligados en el contexto de la atención del derecho de acceso a la información y el cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Y no estamos inventando una nueva causal de improcedencia, simplemente estamos aclarando que este informe o ficha técnica no es susceptible de ser recurrido en virtud de que al final de cuentas es una atribución que busca ser una ficha informativa en el lenguaje lo más ciudadano posible.

Y considero que no hay una sola razón por la cual pudiera considerarse inconstitucional o ilegal esta aportación que haríamos del sistema, porque hacerlo significaría negar la progresividad de un derecho humano.

De mi parte sería todo y paso el uso de la voz al secretario para las consideraciones correspondientes.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, coordinador.

Por lo cual pregunto y abro la primera ronda de intervenciones para comentar el Sexagésimo Sexto Bis. Y no sé si alguien quiera enlistarse para hacer uso de la voz.

Uriel Bustamante solicita el uso de la voz en representación del Comisionado Julio César Bonilla, queda anotado; también la maestra Areli Cano, de la Auditoría; la licenciada Laura Perla, en representación del Comisionado Adrián Alcalá.

No sé si alguien más tenga interés en particular en esta primera ronda.

Okey, si no tienen inconveniente daré el uso de la voz en el orden en el que fueron solicitadas, por lo que cederé el uso de la voz a Uriel Bustamante en representación del Comisionado Julio César Bonilla.

Adelante, por favor.

Uriel Bustamante Silva: Muy buenas tardes. Muchas gracias a todas y todos los integrantes de la Comisión y demás personas que nos acompañan.

Primero, transmitir las disculpas del Comisionado, quien en este momento está participando en el Seguro Foro Internacional de periodistas, por lo que no se encuentra presente el día de hoy y el reconocimiento que también extiende por el uso del coordinador y a quienes integran esta instancia por hacer posible la actualización en este cuerpo normativo, del cual nos estamos refiriendo el día de hoy.

Si bien la elaboración del informe en ningún caso es obligatorio y tampoco podrá tomarse como causal procedimental del recurso de revisión o denuncia por el incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia por la falta de entrega o publicación del mismo o bien el contenido.

El motivo de disenso del comisionado radica en lo siguiente:

En primer lugar, considera que estaríamos excediéndonos en cuanto a atribuciones pues es un documento que no se prevé en la Ley General, por lo que atentaría con el principio de legalidad, el cual se refiere a la garantía y tutela de su unidad jurídica y que es uno de los principios sobre los cuales se sustenta el derecho administrativo; es decir, el aplicable a la Administración Pública y, en consecuencia, los sujetos obligados en nuestra materia, principio que en forma general implica que todos los poderes públicos y los ciudadanos están sometidos a la ley.

Esto quiere decir que mientras a las personas se les permita hacer todo aquello que no está prohibido para las autoridades y sujetos obligados se les permite todo aquello que está previsto en la ley como parte de sus atribuciones.

Por otro lado y por lo que respecta a las personas solicitantes se les estaría privando de la garantía de acceso a la justicia, por al ser un documento que no se prevé en ley no es causal de procedibilidad de algún medio de impugnación para hacer valer su derecho de acceso a la información en cuanto a su contenido si no se satisface este derecho, por lo que los llevaría a ejercer mecanismos y herramientas que ya tenemos previstos y, en consecuencia, no tendría algún fin práctico y justificable la emisión de los informes específicos.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto que lo que se busca en esta adición es brindar certeza a las personas solicitantes, es que esta ya se materializa a través del acta del Comité de Transparencia, la cual contiene la decisión tomada respecto a la clasificación de algún documento con las firmas de las personas integrantes del comité, documento que además se tiene que entregar a la persona solicitante de manera obligatoria y que de conformidad con el artículo 103 de la Ley General de Transparencia para motivar la clasificación de la información y la ampliación de plazo de reserva se deberá señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento para tal efecto; además deberá en todo momento aplicar la prueba de daño respectivo.

Concomitante a lo anterior, el artículo 107 de la Ley prevé que los documentos clasificados parcial o totalmente deberán de llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva, además que el artículo 102 del mismo ordenamiento jurídico establece que el área del sujeto obligado le elaborará un índice de expedientes clasificados como reservados por área responsable de información y tema.

Este índice además deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración y deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicie o finalice la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se resuelvan y si se encuentra en prórroga.

Por lo que en concepto del comisionado y de conformidad con los procedimientos y obligaciones ya previstas en la ley se brinda a la persona solicitante sobre la existencia de la información clasificada, por lo que no se considera necesario la emisión de algún otro documento que busque el mismo fin, además de las cargas excesivas que este pudiera tener por diferencias, si es potestativo o no, y quienes gozan además del principio de buena fe, razones por las cuales no comparte la edición de esta parte a los lineamientos sobre los cuales hoy estamos discutiendo.

Muchas gracias, Coordinador y Secretario.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, Uriel. Se toma nota de los comentarios vertidos.

Y cedo el uso de la voz a la maestra Areli Cano, de la Auditoría.

Adelante, por favor.

Areli Cano Guadiana: Muchas gracias.

Es en la misma lógica que el representante del INFO Ciudad de México y también con los argumentos que también nosotros ya expusimos en la nota correspondiente que compartimos.

Yo lo que creo es que los principios de progresividad no necesariamente tendrían que estar en documentos extraordinarios a las respuestas o los documentos que genere el sujeto obligado para atender el ejercicio del derecho.

La progresividad o del espíritu interpretativo que implique este principio debiera de estar en atención de las solicitudes en los propios argumentos que dan las unidades administrativas y la eventual decisión del comité cuando se pase a su competencia en cuanto a la clasificación, modificación y revocación.

Estos criterios o la materialización de estos principios que no necesariamente, no necesariamente tendrían que estar en informes específicos, esos obligatoriamente deberían de estar en las pruebas de daño en las decisiones que emiten los sujetos obligados, primero

para atender la respuesta y esto se ve aún más acentuado y así lo han hecho varios órganos garantes y el INAI al emitir sus resoluciones y en la garantía del derecho, ellos mismos ahí expresan en la materialización de estos principios.

Aquí lo que preocupa es un poco, entiendo a la propuesta del licenciado Salvador, de hacer una actitud proactiva, yo lo que creo es que esas situaciones proactivas no necesariamente, si las hacen y son prácticas exitosas en algunos sujetos obligados que las sigan haciendo, ahí coincido con él, nada impide que el propio sujeto obligado pueda a través de otros documentos o de informes potencializar su argumentación con un lenguaje más claro, más sencillo de lo que pueda expresarse técnicamente en una prueba de daño, porque sabemos que si bien el ejercicio del derecho debe estar exento de cualquier rigorismo jurídico lo cierto es que cuando se combate, el ciudadano se inconforma pues entra en un mecanismo legal donde el órgano garante tiene que analizar la legalidad de la respuesta.

Entonces, ahí aunque no se quiera totalmente pues entra el rigor jurídico de la atención a la garantía del derecho.

Entonces, creo que no está peleado el hecho de que cualquier sujeto obligado o inclusive el órgano garante trate de emitir estos informes, creo que no necesita regularse ni siquiera de manera potestativa este tipo de documentos para que de manera proactiva los sujetos obligados puedan emitir este tipo de informes.

Sí nos preocupa que aun cuando siendo potestativo se incluyen algunas referencias que de dónde las sacamos o de dónde sacamos ese asidero jurídico para desarrollarlas, ya ni siquiera a un nivel reglamentario, sino a un nivel de lineamiento cuya competencia le corresponde a un consejo nacional de este Sistema Nacional de Transparencia.

Y si bien se menciona, y aquí hay una referencia específica donde nosotros hacemos hincapié, dice: “El informe específico contendrá elementos que rinden a la persona solicitante la certeza de la existencia de la información”. Están utilizando un principio bastante robusto en la materia de acceso a la información, que es el principio

de certeza, que no es a través de este informe; el principio de certeza se tiene que garantizar al momento de dar atención a las solicitudes de información y al momento en que el órgano garante, en su caso, emita la resolución.

Ahí es donde se tiene que materializar este principio de certeza y el ciudadano tiene que estar enterado de que lo que se le dice en las respuestas gozan de este principio o está garantizado este principio.

El objeto mismo del informe no coincidimos en que debería de ser para generar certeza, la certeza se la genera jurídicamente en los documentos que la norma establece para dar atención a una solicitud de información.

Y luego vienen estos presupuestos adicionales en este quehacer potestativo sobre el nombre de las personas involucradas en el origen, uso y destino de la información, pues sabemos que a veces los sujetos obligados tenemos que dar acceso a información que no se genera por el propio sujeto, pero sí la posee.

Entonces, puede ser que hay un documento que no sepamos cuál es el origen de ese documento ni quién lo hizo ni qué destino lo utilizó originalmente, está aquí un sujeto obligado porque lo posee en ejercicio de sus facultades. La fecha en que se generó el documento de expediente pues muchos de los documentos los poseemos nosotros como sujeto obligado, pero no sabemos quién generó ni la fecha, en cuánto se generó ese documento porque llegó aquí en ejercicio de facultades.

Y, finalmente, la última parte yo creo que el Consejo Nacional, tal como lo dice el representante del órgano garante de la Ciudad de México, no tendría por qué poner supuestos ni quitar supuestos de procedencia para un recurso de revisión. Ahí sí coincidimos en que hay un exceso, se está extralimitando el consejo en caso de proceder con este propuesta.

Insisto, aun concediendo que es una situación potestativa no deja de estar regulado en un lineamiento y tampoco no deja que un ciudadano que no haya sido, que el sujeto obligado no decide emitir informes, cuando conteste diga: "Oye, yo te pido el informe que te regula el

artículo Sexagésimo Sexto Bis, por favor dámelo”. “No, es que no lo generé”. “Pues proporciónamelo porque aquí está la facultad de que puedas generarlo, entonces llamar las razones por las cuales no decidiste generar este tipo de informes.

Yo creo, y coincido con ello, que es una buena práctica, que es mejor transmitirles en un lenguaje más sencillo a los ciudadanos la atención a solicitudes, creo que tenemos que reforzar que esas pruebas de daño en los sujetos obligados estén mejor elaboradas, mejor motivadas, con un entendimiento sencillo y que eso hay que apostarle porque son los instrumentos formales o los mecanismos legales que tenemos los sujetos obligados para transmitir nuestras decisiones.

Pero, bueno, es una consideración, entiendo que es potestativo, pero no deja de inquietar que se establezcan ciertas razones como para dar certeza de algo que deberíamos de darla en el mecanismo formal, que es la prueba de daño y la respuesta en concreto que den los sujetos obligados.

Por su atención muchas gracias y agradezco a todos la receptividad, al licenciado también Salvador Romero que me permitió el espacio de diálogo y de compartir estas aportaciones que así se consideran por parte de la Auditoría, siempre con un espíritu de mejorar la redacción que incorporan los lineamientos en materia de transparencia para todo el país y con la experiencia que tenemos también desde la perspectiva de sujeto obligado que somos ante esta implementación de lineamientos.

Muchas gracias a todas y a todos por su atención. Muy amables.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, maestra, quedan registrados sus comentarios.

Siguiendo el orden de registro, le cederé el uso de la voz a Laura Perla en representación del Comisionado Adrián Alcalá.

Adelante, por favor.

Laura Perla González Dávila: Únicamente para reiterar nuestro voto en contra de este numeral, como lo hicimos desde un inicio, coincidimos totalmente con lo que comenta la maestra Areli Cano.

Consideramos y entiendo que se cambió a que fuera potestativo y para no repetir todo lo que se ha comentado aquí, pues sí nos preocupa un poco que esto en vez de homologar el ejercicio del derecho vaya otra vez a generar grandes diferencias, entiendo que en Jalisco es obligatorio, que ya lo tienen obligatorio y que les ha funcionado muy bien, pero justo aquí al dejarlo como un potestativo, pues creemos que pudiera ser que al contrario, o sea, los sujetos obligados que lo puedan hacer lo van a hacer y lo que no, pues no lo harán y eso lejos de homologar el ejercicio del derecho, pues va justo otra vez a marcar grandes diferencias en donde los sujetos obligados robustos que tengan la capacidad de hacer este tipo de informes o que estén tal vez con la actitud y aptitud de hacer este tipo de informes, pues lo harán y quien no o a veces sí o a veces no.

O sea, no sabemos en función de qué van a determinar hacerlo o no y como decía la maestra Cano, o sea, incluso después solicitudes rindiendo este informe de por qué sí y por qué no se hizo.

Entonces, solamente para reiterar el voto en contra del Comisionado Alcalá de la generación de estos informes, que entiendo, así lo hemos venido manifestando desde que se planteó por primera vez.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, estimada Laura Perla. Se registran los comentarios.

Antes de cerrar esta primera ronda veo que la Comisionada Brenda Lizeth tiene la mano levantada.

No sé si es correcto.

Brenda Lizeth González Lara: Sí, Pedro.

Pedro Antonio Rosas Hernández: ¿No tienen inconveniente para darle fluidez al punto? Le cederé el uso de la voz a Brenda Lizeth González.

Adelante, por favor.

Brenda Lizeth González Lara: Muchas gracias, muchas gracias por permitirme hacer uso de la voz aquí.

También nada más para comentar y precisar también mi incidencia sobre la propuesta en comento, por las mismas razones y motivos expuestos por la licenciada Areli Cano y también por mis compañeros Comisionados homólogos.

De igual forma considero que es una buena práctica, también como lo precisaron en la anterior mesa de diálogo que tuvimos al respecto. Comparto que es bueno también tratar de implementar dentro de los órganos este tipo de acciones.

Sin embargo, considero que no debería de encontrarse inmersa dentro de los lineamientos, aun y cuando se maneje como una facultad potestativa para su implementación, debido también a la incertidumbre que podría ocasionar precisamente incluso al momento de su aplicación o bien, como lo comentaba la licenciada Cano al momento de justificar el por qué no se hizo efectiva dicha atribución por parte de los órganos.

Es cuanto.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, Comisionada Brenda.

Tengo o veo levantada la mano de la Comisionada Liliana Campuzano y también solicitó el uso de la voz el Coordinador de la Comisión Salvador Romero.

Si no tienen inconveniente, cederé el uso de la voz al Coordinador y a continuación a la Comisionada Liliana Campuzano.

Adelante, Coordinador, por favor.

Salvador Romero Espinosa: No sé, Liliana, si es para a favor o en contra, pero de las consideraciones que han sido vertidas nada más quisiera comentar dos cosas.

La primera en ánimo de que avance y fluya de manera unánime, como ha venido siendo hasta el momento todas las propuestas y reservas, propondría que se retirara, esta propuesta es de un servidor, entonces, propondría que se retirara del proyecto, se omitiera del proyecto final.

Únicamente señalar que coincido con algunas de las consideraciones que han sido vertidas, tampoco pienso que sea algo apartado de la Ley General, en Jalisco existe obligatoriamente entregar, la obligación de entregar informes específicos cuando no se pueda entregar o cuando se realice una reserva absoluta de información más allá de la prueba de daño se prevé en nuestra Ley Estatal el informe específico.

La intención de un servidor era llevar esta figura que ha sido muy benéfica a la sociedad jalisciense, tratar de ir la impulsando poco a poco al Sistema Nacional de Transparencia a través de estos lineamientos para darles herramientas a ustedes como organismos garantes que pudieran estarla impulsando.

Pero me parece que podríamos buscar otros esquemas para que no quede en los lineamientos y no genere esta posible inconformidad o resistencia por parte de sus posiciones.

Entonces, Secretario, pediría que se retirara entonces de la discusión y de la versión final que se remita al Consejo Nacional este artículo sexagésimo sexto Bis.

Finalmente, procederíamos al último artículo que se considera de fondo, propuesto por la Auditoría Superior de la Federación y que pida retomar el Comisionado Gustavo Parra respecto del artículo 2º, fracción XIV de las propuestas que me permito compartir en pantalla.

Aquí está, el artículo 2º, fracción XIV de la prueba de interés público, se propone una definición alternativa a la que viene, que es aquella contenida en el Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública editado por el INAI que conceptualice la prueba de interés público como la ponderación en la que se valora la relevancia pública de la información y su publicación, en términos de la afectación

a la vida privada o los derechos del titular de la información frente al beneficio que representaría para un interés público específico.

Nosotros desde la Coordinación la hemos retomado, aceptado esta propuesta de modificación; sin embargo, el Comisionado Gustavo Parra nos manifiesta interés de hacer una precisión o una aportación sobre este tema, para lo cual, bueno, independientemente de que, me imagino, él hará uso de la voz.

Se abre, Secretario, pediría que se abriera, por favor, una primera ronda de participaciones.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Claro que sí, estimado Coordinador.

Bueno, abriendo la primera ronda de intervenciones y recordando a los participantes por un tema de fluidez, que procuremos ajustarnos a los tres minutos de intervención.

Por lo que pregunto a los integrantes si desean hacer uso de la voz para el presente punto.

Registro a la Comisionada Liliana Campuzano.

Entonces, tengo registrados al Comisionado Gustavo Parra y a la Comisionada Liliana Campuzano.

Entonces, en el orden en el que fueron solicitados, si no tienen inconveniente, le cedería primero el uso de la voz al Comisionado Gustavo Parra para que nos explique su punto de vista y a continuación a la Comisionada Liliana, si no tienen inconveniente.

Muchas gracias, Comisionada.

Le cedo el uso de la voz al Comisionado Gustavo Parra.

Adelante, Comisionado, por favor.

Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias, estimado Pedro. Saludos a todos y a todas.

En mi punto de vista sí valdría la pena retomar el comentario que está en el lado derecho donde, digamos, establecer la propuesta en términos del Diccionario, pero sobre todo en términos de lo que menciona el artículo 120 y todos los demás respecto a la prueba de interés público de la Ley General.

Me parece que al agregar la parte desclasificación de información confidencial o reservada podríamos estar, digamos, confundiendo, desde mi punto de vista, bueno, la prueba de interés público debe de plantearse principalmente respecto a, en todo caso la confidencialidad y superar en todo caso por interés público y abrir algún dato personal y que es diferente que por razones de interés público se clasifique algo.

Creo que ahí habría que precisar el punto en todo caso, pero además de esta definición, que creo que sí es importante se pueda revisar conforme a la ley y conforme al Diccionario.

También hace rato que se discutió el trigésimo octavo, que estoy de acuerdo en todas las propuestas que se plantearon ahí referente a ser más puntual, más explícito todo lo referente a lo que es los diferentes datos personales y los que son de manera enunciativa y no limitativa, me parece que al final de este numeral podría también caber la posibilidad que en este trigésimo octavo pudiera establecerse, también en términos del artículo 120 de la Ley General cuando en el último párrafo se establece que la información confidencial no estará sujeta ante probabilidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los integrantes de los sujetos obligados facultados para ello.

Tal vez agregar ahí una salvedad: "Salvo los supuestos previstos por la ley y aplicando la prueba de interés público". Sería la propuesta también concreta que haríamos.

Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, Comisionado.

Se toma nota de los comentarios vertidos.

Y cedo el uso de la voz a la Comisionada Liliana Campuzano.

Adelante, Comisionada, por favor.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Muchas gracias, Pedro.

Bueno, en razón de la reforma a este artículo es importante precisar que se dio y como se comentó en las mesas de trabajo, es porque el original nada más señalaba a la información confidencial y tenemos que la Ley Modelo considera la información reservada también.

Es por eso que se asientan los dos supuestos: tanto la confidencial como la reservada para dar cavidad a los dos.

Quizá sería bastante claro para no confundir a quienes finalmente van a hacer las clasificaciones de información que son las unidades generadoras o que detentan la información y también incluso para dar mayor claridad a los comités porque si bien no había o no se encontraban establecidos los pasos de cómo realizar la prueba de daño, mucho menos la de interés, que ahora sí nos toca a los organismos garantes y que también nos confunde un poco.

Por eso sería muy pertinente conservar que no se lesiona el interés jurídicamente protegido por la norma aplicable porque va a ser lo que se encuentre en caso concreto.

Es cuanto. Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, Comisionada.

Veo al Comisionado Gustavo Parra solicitando el uso de la voz para una réplica.

Si no tienen inconveniente, le cedería el uso de la voz para seguir y preguntar después si hubiera alguna otra intervención.

Adelante, Comisionado, por favor.

Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

Sí, pero yo creo que no sé qué diga la Ley Modelo y cuál se refieran, pero, o sea, no podemos revolver los conceptos, o sea, algo se clasifica por reservado y hay que hacer una prueba de daño para, digamos, comprobar que hay un daño real presente en todos los términos que establece la ley.

Entonces, en ese momento si hay los elementos se clasifica o no se clasifica porque hay un principio de máxima publicidad y la prueba de interés público principalmente es para que si estamos hablando de información confidencial, que en la mayoría de los casos son datos personales, aunque hay otros que ahí están enumerados, como son los secretos.

En todo caso se hace una aplicación de la prueba de interés público y se establece todo lo que tiene que revisarse en cuanto a la posibilidad de si hay idoneidad, necesidad por tener todo con lo que se hace la prueba de interés público y que en todo caso hay mayor beneficio en que sí se publicite ese dato personal o es información confidencial respecto a que no, respecto a que se mantenga clasificado y justo es lo que aquí se establece en el comentario de esta propuesta donde hay esta ponderación, donde se valora esta relevancia pública de esa información y de publicación en términos de la afectación a la vida privada, pero que en todo caso hay un beneficio mayor para el interés público.

En ese sentido, pues ya se consolida la prueba de interés público y entonces se da a conocer, sea un dato académico, sea cualquier dato referente a una persona.

Entonces, creo que ahí se está confundiendo un poquito o podría dar incluso lugar a una confusión de una desclasificación de información reservada, creo que habría que revisar esa propuesta de definición y cómo en todo caso se puede retomar algunos de estos elementos.

Bueno, eso en cuanto al comentario que se vertió y creo que valdría la pena en todo caso revisarlo, ¿no?

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, Comisionado.

Para darle fluidez al tema dentro de esta primera ronda también solicita el uso de la voz la licenciada Laura Perla González en representación del Comisionado Adrián Alcalá, por lo cual le cedo el uso de la voz.

Adelante, licenciada, por favor.

Laura Perla González Dávila: Sí.

Nada más porque me gustaría aclarar una cosita, porque creo que tal vez con eso se podría solucionar.

Lo que pasa es que cuando hablamos de este tema en las mesas de trabajo, entiendo que lo que se buscó incluir fue justo abarcar otros derechos que no fueran datos personales; es decir, que esta ponderación que eventualmente se haga entre derechos no se limitara a datos personales.

Yo recuerdo en el INAI que tuvimos uno que era con el derecho ambiental, que si bien es cierto, entra como dentro del análisis de interés público de la información reservada, fue como la forma en que se advirtió era viable poderlos incluir, más porque el artículo 120 cuando habla de la prueba de interés público pues no lo limita a datos personales, incluso dice, lo voy a leer tal cual.

Dice: “Por razones de seguridad nacional, salubridad general o para proteger los derechos de terceros” y luego dice: “Para efectos de esta fracción el organismo garante deberá aplicar la prueba de interés público”.

Entonces, como entiendo que en la Ley General precisamente no está limitado a la información confidencial, aunque es lo que en su mayoría hacemos y como órgano.

Luis Gustavo Parra Noriega: No, pero termina de leer, Laura Perla, perdón que te interrumpa, termina de leer todo ese párrafo que dices.

Laura Perla González Dávila: Ah, bueno, okey.

“Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el organismo garante deberá aplicar la prueba de interés público, además deberá probar a una conexión patente de la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión de la intimidad ocasionada por la divulgación de información confidencial y el interés público de la información”.

Entiendo yo que por eso es que se buscó que se abarcara justo a todos los otros derechos que pudieran entrar en conflicto con el derecho de acceso a la información, aunque también entiendo que lo que hacemos en su mayoría es analizarlo contra la protección a los datos personales.

Un poco en la ponencia también surgió la duda de la viabilidad de incorporarlo dentro de la definición de prueba de interés público, pero lo vemos como justo la ponderación que se hace de un derecho con otro, que pueda ser protección de datos personales o cualquier otro derecho que implique este análisis de necesidad y unidad, proporcionalidad de derecho, acceso versus cualquier otro derecho.

Entiendo que esa fue la razón que se indicó en las mesas de trabajo y la forma en la que se hizo esta modificación fue por eso.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Okey.

Se toma nota de la participación.

Si no tienen inconveniente, para darle orden a esta sesión, le abriría una segunda ronda de participaciones y veo que tienen levantada la mano la Comisionada Liliana Campuzano, también veo al Comisionado Gustavo Parra y al Coordinador Salvador Romero y les pediría y recordemos tratar de ajustarnos a los tres minutos para no alargarnos tanto.

Entonces, en el orden en el que fueron mencionados les cederé el uso de la voz.

Adelante, Comisionada Liliana.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Gracias, estimado Secretario Pedro.

Bueno, atendiendo a lo que comentó mi compañero Gustavo. Es en la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre acceso a la información pública de la OEA y en su artículo 41, inciso c).

Nos da mucha claridad al respecto porque cita que la desclasificación de la información, específicamente la reservada será pública cuando el órgano garante o Poder Judicial determinen que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de información.

En la anterior redacción nada más consideraba la información clasificada como confidencial, de manera que si nosotros abrimos el espectro también a la reservada, que lo vemos también en la práctica, que también se dan los casos, es más proteccionista y garantista y da también mayor claridad a quienes elaboran esas clasificaciones.

Es cuanto. Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, Comisionada.

A continuación cederé el uso de la voz al Comisionado Gustavo Parra.

Adelante, Comisionado, por favor.

Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

Digo, habría que revisar ese texto y si las categorías que establece esta Ley Modelo son exactas con la categoría que nosotros en la Ley Nacional como ley positiva no como un solo modelo normativo se ajusta, digamos, a nuestras categorías de información clasificada como confidencial y reservada, de entrada. Habría que revisar eso.

Que creo que podría darse mayor confusión, pero aquí lo que estamos haciendo es definir una prueba de interés público que se aplica de acuerdo con nuestra ley en este artículo 120, efectivamente, cuando haya precisamente, si hay una conexión patente entre información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre invadir la intimidad ocasionada por la divulgación de esa información

confidencial y el interés público de esa información, que es a lo que se refiere nuestra ley cuando se debe de aplicar una prueba de interés público.

En todo caso si estamos hablando de información reservada que se aplique la prueba de daño, que es diferente y para esos efectos y de esa manera se verá si colma o no los supuestos de la ley diversos para que una información se clasifique como reservada, pero ahí estamos hablando de otro concepto.

Entonces, me parece a mí, con todo respeto, que esta propuesta de que así como está la redacción de lo que es la prueba de interés público nos va a generar más confusión y podríamos estar yendo un poco más allá de lo que nuestra ley establece muy puntualmente.

Entonces, yo lo pongo ahí a consideración y ojalá que se pondere y se valore y si en todo caso podemos encontrar una mejor redacción que nos dé claridad en estos lineamientos.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, muchas gracias, Comisionado. Se toma nota de los comentarios vertidos.

Cedo el uso de la voz al Coordinador de la Comisión Salvador Romero.

Salvador Romero Espinosa: Ya, muchas gracias.

A ver, ahorita con lo que comentó Liliana y Laura Perla, ya recordé perfectamente bien el debate que tuvimos en la mesa de trabajo.

Lo que analizamos es en la Ley General la prueba de daño es facultad de los sujetos obligados y el tema de interpretación aquí lo tuvimos, no tanto en el 120 sino en el 149 cuando un organismo garante ordena desclasificar información, la duda que teníamos, ¿lo hacemos a través de una prueba de daño? En nuestras resoluciones hacemos prueba de daño o hacemos prueba de interés público.

Pusimos por ahí el ejemplo creo que del accidente de la Línea 12 donde cuando se ordenó entregar fue mediante prueba de interés público a pesar de que no eran datos personales o información

confidencial la que estaba siendo clasificada, sino era información reservada.

Entonces, llegamos a la conclusión de que el artículo 149 de la Ley general refería que cuando un organismo garante, que la facultad del organismo garante a hacer una prueba de interés público es más amplia que la que refiere nada más el 120, el 120 sí habla de los casos de información confidencial y llegamos a la conclusión de que el 149 incluía casos de reserva y que no hacíamos pruebas de daño en nuestras resoluciones, sino más bien lo que hacíamos era prueba de interés público.

Creo que eso fue el motivo por el cual llegamos a esta conclusión, ya lo recordé y fue propuesta de la Comisionada Campuzano quien extrajo esta propuesta de la Ley Modelo que refirió.

Entonces, esa es la razón, mi estimado Gustavo, ya lo recordé bien por qué habíamos incluido la posibilidad, pero creo, coincido contigo para efecto de más claridad, a la mejor sí tendríamos que puntualizar en la redacción eso, o sea, separar o aclarar la razón por la cual el 149, insisto, el propio INAI en sus resoluciones así lo ha establecido, hacemos prueba de interés público y nosotros también en Jalisco lo hemos establecido cuando quitamos el velo a información que pudiera sí estar bien clasificada como reservada, pero que consideramos que hay una razón todavía más poderosa para desclasificarla.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, Coordinador y se toma nota de los comentarios vertidos.

Con esto cerramos la segunda ronda y bueno, antes de cerrar la segunda ronda veo a la maestra Areli Cano solicitando el uso de la voz y si no tienen inconveniente para darle fluidez al tema, le cedo el uso de la voz.

Adelante, maestra, por favor.

Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Bueno, en el contexto que nosotros hicimos la sugerencia fue porque lo entendimos que esa definición de prueba de interés público se

refería a información confidencial no a abrir una prueba de interés público con información reservada.

Esta definición, tal como la leímos nosotros y hacemos la sugerencia del comentario, es porque no se entendía y es una cuestión semántica, decía: “La desclasificación de información confidencial o reservada es mayor al daño que pudiese producirse con su publicidad”.

Estábamos diciendo que desclasifica es igual a publicidad. Si leemos publicidad de información confidencial o reservada es mayor al daño que pudiese producirse con su publicidad, es donde se vuelve cíclica esta definición.

Creo que estamos por las intervenciones que advertí coincidiendo en que sí hay que mejorar esta redacción. Lo que hay que ponernos o ponerse de acuerdo es si esta prueba de interés público se refiere exclusivamente a información confidencial y si es así, esta definición solamente debería de aplicar a los órganos garantes porque en términos del 149 es la potestad que tiene el órgano garante al resolver un recurso de revisión donde se tienen que atender estos tres principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

¿Por qué está exclusivamente para el órgano garante? Porque está dentro del capítulo del recurso de revisión de los órganos garantes.

Ahora, este artículo 149 está relacionado con el 120, es más, yo diría que el 120 te remite al 149, ¿por qué? Porque el 120, seguimos hablando de información confidencial, vean el nombre, la denominación del capítulo tercero es de la información confidencial, no alude a la información reservada, es información confidencial.

Y en su artículo 120 vuelve a decir: “Los sujetos obligados podrán permitir el acceso a la información confidencial, requerirán de obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información” y viene la excepción: “No se requerirá consentimiento de la información confidencial cuando, fracción V, fracción IV, perdón “Por razones de seguridad nacional y seguridad general para proteger derechos de terceros se requiera su publicación o”.

Y en el último párrafo de ese artículo: “Para efectos de la fracción IV del presente artículo el órgano garante”, el órgano garante, no está hablando de los sujetos obligados, del órgano garante, “deberá aplicar la prueba de interés público” y ¿dónde está regulado la prueba de interés público? En el artículo 149 que le exige al órgano garante cuando tenga un supuesto de prevalencia de interés público, tiene que atender estas tres consideraciones.

Entonces, en conclusión, nosotros entendimos que ese apartado de prueba de interés público se refería a información confidencial y esa información o ese concepto es exclusivamente para la interpretación de los órganos garantes atendiendo a esos dos dispositivos de la Ley General.

De ahí que el comentario de la auditoría era, para no estar con interpretaciones dubitativas, pues hagamos uso de la literatura jurídica que nos ha puesto el INAI, que es en el Diccionario, donde ahí nos ayuda a aterrizar una interpretación para el órgano garante sobre interés público.

Ahora, si se quiera abrir este concepto de información reservada, pues vámonos a los dispositivos que aplican a la información reservada no a la información confidencial.

Es cuanto y estaremos atentos, realmente sí creo que es una definición que les corresponde a ustedes, a los órganos garantes para ver si ayuda la definición que da el Diccionario o bien, tiene que precisarlo en información confidencial.

Es cuanto. Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, muchas gracias, maestra. Se toma nota de los comentarios.

Veo que la Comisionada Liliana Campuzano solicita el uso de la voz.

¿Sí es correcto, Comisionada?

Liliana Margarita Campuzano Vega: Es correcto. Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Entonces, cedo el uso de la voz a la Comisionada Liliana.

Adelante, por favor.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Gracias.

También sería pertinente aclarar este punto para quienes, vuelvo a hacer la acotación, quienes se encargan de hacer las resoluciones para la aplicación del interés público.

En este caso el 149 al finalizar señala el primer párrafo cuando exista una colisión de derechos y creo que eso nos da también bastante amplitud porque no nada más hay colisión de derechos en la información confidencial, sino también en la reservada, que sí es motivo de análisis.

Es cuanto. Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Muchas gracias, estimada Comisionada.

A continuación cederé el uso de la voz al Coordinador de la Comisión.

Adelante, señor Coordinador.

Salvador Romero Espinosa: A ver.

Es que aquí ya percibo dos temas: uno de fondo y otro de forma, el de forma es subsanable, podemos perfeccionar la redacción para que sea mucho más clara y ajustarnos o retomar lo que dice el 149 que habla de colisión de derechos y no especifica cuáles dos derechos son los que colisionan.

Insisto, en el foro de resoluciones relevantes que acabamos de tener en Guadalajara hace unos meses, algunas de las resoluciones relevantes que se presentaron hicieron una prueba de interés público respecto de información reservada en las resoluciones, una de ellas relacionada con la Línea 12 del INAI.

Entonces, por eso, la forma, lo podemos perfeccionar la redacción, el fondo que es si es exclusiva la prueba de interés público para información confidencial o no, creo que en ese difícilmente nos vamos a poner de acuerdo en esta sesión.

Entonces, lo que podremos hacer sería retirar también esta propuesta de redacción, trabajar alguna alternativa y ya sobre la alternativa debatir, yo sí creo que el 149 abre la puerta para que hagamos prueba de interés público en cualquier colisión de derechos no exclusiva nada más a información confidencial, que el 120 sí refiere ese caso, pero no lo limita en el 149 porque además es un capítulo diferente.

Pero, insisto, no creo que nos podamos poner de acuerdo hoy, yo creo que este tema es además de fondo y de mucha relevancia; entonces, creo que mejor propondría igual como propuse con el tema pasado, retirarlo para poder avanzar en lo particular con los temas que ya nos pusimos de acuerdo, pasarlo al Consejo Nacional y estos dos temas dejarlos como pendientes de análisis dentro del seno de esta Comisión en una posterior sesión, pero ahorita ya poder mandar estos temas que ya están aprobados, Secretario.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Excelente.

Entonces, queda anotado de esa manera y no sé si hubiera alguna otra propuesta, la propuesta es que se retire y ya no quedaría ningún punto que tratar.

Es cuanto, Coordinador.

Sí, antes de terminar el punto, Comisionado Gustavo.

Luis Gustavo Parra Noriega: Sí, nada más agradezco y sí coincido para esto debatirlo de fondo y que se pueda llevar con mayor precisión y nada más, la propuesta que se había planteado respecto al trigésimo octavo respecto a esa salvedad que pudiera establecerse precisamente en cuanto a la parte de datos personales de cuándo es susceptible clasificarse algo como información confidencial que hacía yo una propuesta de una salvedad.

No sé si creen que valga la pena ahorita discutirlo o sería junto con el otro tema.

Salvador Romero Espinosa: Yo no le veo ningún problema incorporar eso porque además fue parte de lo que ya se analizó y se va a trabajar la redacción donde vamos a incorporar eso, incorporaríamos también esa propuesta sin problema.

Luis Gustavo Parra Noriega: Perfecto.

Salvador Romero Espinosa: Y no hay fondo qué discutir, es un hecho que así está la ley y no hay debate que solo a través de puro interés público.

Entonces, la incorporamos sin problema en lo que será.

Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Correcto.

Entonces, es cuanto, Coordinador.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario.

Entonces, le solicito amablemente dar seguimiento al siguiente punto de la Orden del Día.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Con gusto.

Y en desahogo del punto 7 del Orden del Día referente a la presentación de acciones y estrategias de cooperación y coordinación que se ha tenido que seguir para la implementación del PROTAI y PRONADATOS 2022-2026, en lo que toca a las temáticas propias de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones a cargo de la doctora Norma Julieta del Río Venegas y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, el maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, por lo que le cedo el uso de la voz al maestro Oscar Mauricio Guerra Ford con este punto del Orden del Día.

Adelante, por favor.

Oscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Salvador. Buenas tardes a todos en esta larga reunión y muy interesante del área Jurídica y en el INAI.

Ya lo decía hare rato, sí hemos aplicado interés público por información reservada. Entonces, bueno, será una discusión en su momento.

Bueno, yo me tuve que trasladar al evento del INFO Ciudad de México, pero bueno, voy a exponer lo que me corresponde, voy a tratar de ser lo más breve, ha sido una reunión para ustedes también muy larga.

Entonces, le pediría a Daniel si podemos iniciar.

Como ustedes saben, por ley debemos, digamos, elaborar, aprobar y ejecutar y evaluar dos programas a nivel nacional, que los marca la ley, tanto la Ley de Acceso a la Información, la Ley General como la Ley de Datos Personales en Sujetos Obligados y donde se habla de aprobar, ejecutar y evaluar los programas nacionales, tanto en materia de acceso como de datos que conocemos como PROTAI y como PRONADATOS.

Como saben ustedes, estos se aprobaron hace cuatro años en su primera edición que perteneció al año 2018 y 2021, los cuales ya han finalizado y ahora aprobamos y estamos iniciando la ejecución de lo que sería la segunda edición de estos programas que corresponden al año 2022-2026.

Dada la evaluación que hizo la Secretaría Ejecutiva, tal como lo marcan los lineamientos en materia de evaluación de procesos y ahora haremos la de impacto, hemos encontrado, por decirlo así, algunas áreas de oportunidad que permitan, digamos, mejorar la implementación y sobre todo seguir con los objetivos que tienen estos dos programas, que es el de estandarizar de alguna forma el ejercicio de estos derechos, obviamente para que se ejerzan, digamos, a plenitud y de mejor forma a lo largo y ancho del país.

Lo que podemos decir del PROTAL en su primera edición es que si nosotros vemos las líneas elegibles que tenía este programa, que eran 117 para los órganos garantes, incluido el INAI más otras al INAI, por ejemplo, 126 en total, cuando nosotros a partir de los reportes que están en los formatos que llenan sus enlaces en lo que se llama la pizarra de avance, lo que encontramos es que atacamos con las acciones específicas que llevamos a cabo durante el 2018 al 2021, muy pocas de esas líneas elegibles.

Si ustedes ven, el promedio nacional es de 25 por ciento, quiere decir que cubrimos esas 117 líneas elegibles que teníamos la posibilidad de llevar a cabo acciones específicas digan el universo se redujo más o menos a unas 20, 25 líneas principalmente y las otras, digamos, no fueron abordadas por las actividades que se realizaron los órganos garantes con sus sujetos obligados o con particulares o ciudadanos, por decirlo de alguna forma.

Cuando ya vemos al cuadro pero lo hacemos en referencia al número de acciones comprometidas que ustedes se comprometieron en esas pizarras, en esos formatos de registro y reporte y de altas y bajas de las acciones que se llevan a cabo y que están ligadas a las líneas de acción, pues lo que encontramos que entre lo que se compromete, se comprometieron los órganos garantes o las instancias del Sistema y las que realizaron durante todo el periodo del programa anterior, tenemos una cobertura mucho mayor de 80.6 por ciento, tenemos tres entidades: una que no se comprometió y no reportó ninguna actividad, otros dos estados que se comprometieron pero no reportaron actividades.

Quitando estos casos, bueno, el porcentaje de cumplimiento es de 80.6, es un poco mayor en los federales, esto a la mejor se debe evidentemente a que tienen mayores capacidades institucionales y que en el caso, por ejemplo, del Archivo, la Auditoría, pues son menos líneas elegibles, digamos, las que ellos tienen.

¿Qué es lo que nos dice este diagnóstico? Y esto sucede tanto en PROTAL como en PRONADATOS, que si bien es cierto, hemos llevado a cabo acciones y de las que nos hemos comprometido, hemos cumplido, digamos, en más de tres cuartas partes de ellas, lo que encontramos es que estamos solamente haciendo acciones para

un núcleo muy reducido de todas las líneas de acción que trae el PROTAL y el PRONADATOS.

En el PRONADATOS donde fue una locura, digamos y lo aprobamos todos y digo lo aprobamos porque yo todavía era Comisionado, pues aprobamos un PRONADATOS que tenía 428 líneas de posibilidad de elegir y hacer elegibles para hacer acciones específicas y aquí la cobertura, si en el otro era de 25, aquí es de 4 por ciento.

Esto llevó, digamos, a reformular, como ustedes saben, el PRONADATOS y para el 2021 redujimos el número de líneas de acción elegibles se redujeron.

Bueno, esto también de lo que nos comprometimos e hicimos en materia de PRONADATOS, el promedio es un poco menor al PROTAL, es de 61.3 a nivel nacional.

Pero si vamos a la siguiente a donde redujimos el número de líneas elegibles de las 470, 375, bajamos 100 de ellas, pues la cobertura de las que podíamos, hicimos acciones también fue muy poca, pero ya de entre lo que nos comprometimos y llevamos a cabo, digamos, fue, digamos, en el siguiente ya fue de 87.4, ya muy similar.

Esto, digamos, en el último año con un universo menor de líneas elegibles, pero tenemos como (fallas de transmisión) estamos haciendo acciones específicas solo encaminadas a un núcleo muy reducido de todas las líneas de acción que contienen.

Ahora, recordemos que tenemos cuatro años para llevarlas a cabo, aquí estamos hablando de los cuatro años y estos son los resultados.

Bueno, a partir, digamos, de este diagnóstico y que ahora estamos haciendo la evaluación de impacto con la gente de CONEVAL, nos están asesorando, vamos a sacar sobre todo qué líneas de acción tuvieron más impacto en ese sentido que los resultados de los indicadores que mide el Censo del INEGI y que nos mide la métrica del Gobierno Abierto porque esos indicadores son los que se utilizan en el PROTAL y en el PRONADATOS, si ustedes lo revisan son esos.

La idea es, para ponerlo muy corto, aprovechar que el Sistema, tal como está por ley, nos hemos organizado en comisiones temáticas que les llamamos comisiones regionales, para que sean estas comisiones, según, digamos, su competencia, su expertise en ese sentido ayude a proponer las acciones específicas para darle cumplimiento a las líneas de acción, ¿a cuáles? A todas las que trae el PROTAL y también a todas las que trae el PRONADATOS.

Esa es la idea principal, la idea es que si se puede haya un Comisionado por órgano garante en cada Comisión, esto, digamos, como propuesta nada más para que ese Comisionado, esas acciones específicas las puede bajar a su órgano garante y otra cosa que nos hemos dado cuenta en las acciones, es que las acciones que hacemos en el Sistema en general, principalmente solo impactan a los propios órganos garantes, tenemos que tener un mayor impacto con nuestros sujetos obligados y también obviamente con la ciudadanía o digamos, con los particulares, pues que son los usuarios de estos derechos.

Entonces, también estas acciones queremos que las comisiones nos ayuden a diseñarlas, también se puedan dosificar en el tiempo y también podamos no tratar igual a distintos, si estamos haciendo una tipología de cuatro tipos, se puede decir, de órganos garantes y condiciones de capacidades institucionales, unas que son suficientes, otras que son regulares, limitadas y muy limitadas para que también la exigencia no sea igual cuando las comisiones.

Y ¿de dónde sacamos esta tipología? Pues del presupuesto per cápita, del número de sujetos obligados, de extensión territorial, del número del personal del órgano garante, de índice de marginación, de extensión territorial, etcétera, etcétera, también el número de lenguas que se hablan en una entidad federativa.

Entonces, bueno, si están así es como están compuestas ahorita las comisiones, la Jurídica ya subió y tenía 45, tiene 25 instituciones, pero creo que con la actualización se estará ya muy cerca de tener un, cuando menos un Comisionado por de órgano garante; obviamente si quiere haber dos o tres de un órgano en una Comisión, pues adelante, bienvenido, digo, no se puede limitar ni mucho menos la participación.

Bueno, la propuesta es específica, como ya lo decía, es que nos ayuden las comisiones a elaborar estas acciones específicas y también impactar los indicadores.

Hoy el PROTAL tiene alrededor de 120 líneas para estos próximos cuatro años.

Bueno, lo que hemos hecho fue dividir todas estas líneas de acción y, digamos, ver a qué Comisión son más *ad hoc* que ellos puedan, digamos, según su actividad y su especialización de la Comisión, pues ayudar.

Por ejemplo, del PROTAL encontramos que 14 líneas de acción pueden, digamos, caer, digamos, dentro de las atribuciones de la Comisión Jurídica y que estas 14 líneas que les pedimos nos ayuden a redactar no las líneas de acción, esas ya están hechas, las acciones específicas que permitan darle cumplimiento a esas líneas de acción graduadas en el tiempo y también por el tipo de órgano y de capacidades institucionales.

Ahí está en cada línea, si ustedes les aprietan, está la línea específica cuando son más moraditas es que son transversales, cuando tienen letras y las otras son, ahí las pueden ver.

Es un vínculo y también al final están ya todas ahí, si ustedes ven, está el documento, ya está en Word y están todas las líneas que le corresponden a esta Comisión.

Estamos hablando que son 16 líneas las que les corresponden, desde nuestro punto de vista, obviamente si alguien quiere revisar y decir: "Esta no está dentro de la competencia jurídica o te faltó esta", adelante, digamos, esta es una propuesta para que ustedes puedan trabajar estas 14 líneas de acción y por ejemplo, cada Comisionado o cada dos Comisionados puedan realizar la propuesta de actividades específicas para darle cumplimiento a esa línea de acción.

Por ejemplo, uno de los indicadores que trae el PROTAL para medir, digamos, a este programa es, por ejemplo, un indicador que ahora con INEGI queremos operarlo, que es cuántos de los recursos de revisión

que recibe el órgano garante desecha y digamos, tenemos casos muy drásticos, si llega a ser el 70 por ciento, en el INAI es el 30 por ciento.

El promedio nacional es 18.5, bueno, lo que dice este indicador es que, a ver, entre más desechos o desechamientos hay, pues el ejercicio se ejerce con más trabas, o sea, se judicializa o por un asunto procesal no se le da la plenitud, digamos, del derecho de poder interponer una queja y que esa sea resuelta porque queda desecha.

Esto, pues obviamente hay causales de desechamiento, pero también está la suplencia de la queja, también están los criterios *pro persona* y otra de las cuestiones que, por ejemplo, se podrían proponer es obviamente hacer un acercamiento más con los recurrentes para que conozcan principalmente todas las causas y no solo que puedan meter un recurso.

Por ejemplo, aquí se podría mandar un texto cuando viene la respuesta, se le dice que pueden interponer el recurso pero habría que ser más explícitos de cuáles son los requisitos que se deben cumplir para que no se desechen, pero también revisar en las ponencias, porque a veces parece que se está buscando cómo desechar, más bien de cómo no desechar, si digamos la suplencia de la queja.

Por ejemplo, el indicador más es de 18.5 y lo que el PROTAI nos marca como meta para cuatro años es que el índice de desechamiento se reduzca al 6.9, bueno, son los especialistas en esta Comisión, pues podrían proponer, digamos, determinaciones acciones que se llevaran a cada, estos sí son del órgano garante y con los particulares para disminuir esta cuestión y quitarle, digamos, el asunto que el derecho no se ejerza a plenitud por un asunto jurisdiccional o procesal y no judicialicemos el derecho, que de eso, digamos, se trata.

Bueno, hay otros indicadores, por ejemplo, este que también viene de la métrica y es cuántas de las respuestas y este sí me involucra a los sujetos obligados, estás contestando fuera del plazo legal y obviamente entre más de estas tienen peor es, aquí hay que bajar, hoy tenemos un 25.3 como promedio nacional de respuestas que dan nuestros sujetos obligados fuera del plazo, la idea es llevarlo a 10 por ciento, o sea, estas son metas, yo no las puse, están en el PROTAI que aprobamos, digamos, en su momento todos nosotros.

Obviamente luego podremos hacer ajustes, lo permiten nuestros lineamientos, pero aquí también se puede trabajar a través de la Jurídica, pues digamos, para trabajar con los sujetos obligados para que obviamente contesten a plazo, a ver cuáles son las cuestiones que están haciendo que no se conteste en el plazo determinado para atacar las mismas con acciones específicas.

Esta es, digamos, la idea en ese sentido y ustedes nos puedan ayudar, obviamente en PRONADATOS es lo mismo, si ya que vas hasta PRONADATOS a la Jurídica, obviamente esto hicimos para cada una de las comisiones, las 11 comisiones temáticas, tanto para PRONADATOS como para PROTAL y por ejemplo, si a él les tocan 34 en lo que tiene que ver, recuerden que tiene un poco más de líneas de acción el PRONADATOS siempre, 34 más las otras 16 estamos hablando que les tocarían 50 líneas de acción para los dos programas, para proponernos acciones específicas para poder dar cumplimiento y luego estas se implementen por cada órgano garante con sus sujetos obligados.

Aquí cuando menos cada uno de ustedes puede ser por rifa o puede ser por orden alfabético porque si empezamos a discutir cuál le toca a cada quien no vamos a terminar, tiene que ser una forma aleatoria que nos permita de alguna forma que cada uno o todos participen, esta es la idea de involucrar más, digamos, la participación de todos los Comisionados del país, estamos hablando que entre el PROTAL y PRONADATOS sumados habrá 300 líneas de acción porque hay unas que les toca a una sola Comisión, sino a otra, esto nos lleva a un promedio que cada Comisionado nos podría y Comisionada ayudar con la redacción de acciones específicas para el cumplimiento de esas tres líneas de acción y después llevarla a la Comisión, darles una repasada y aprobarlas y tenerlas listas de aquí, digamos, a que finalice este año para iniciar ya la aplicación de las acciones específicas en 2023, 2024, 2026 que serían los cuatro años de duración y digamos, obviamente darle un seguimiento por parte nuestra, una Secretaría a través de las pizarras y poder, digamos, ir mejorando la implementación y a veces las comisiones ayudar a que los órganos implementen no solamente con la redacción o con la propuesta, sino con mecanismos específicos para una mejor implementación, como

puede ser un taller, puede ser un curso, puede ser la difusión de algún material, etcétera, etcétera.

Esa es la idea, compañeros, no quiero también ya abusar de su tiempo, sé que ha sido una reunión larga y tal, tal y me imagino si van a comer un picado ahí del Lago de Chapala o algo así, yo espero, no sé si haya como en Pátzcuaro pescado blanco, ya no hay pescado blanco, pero bueno.

Nada más mandarles un saludo y Chava, sí te encargaría después si podríamos ver y ya cómo asignar la forma en que ustedes aquí lo decidan, estas líneas de acción a cada uno de los miembros de esta Comisión y ponernos a trabajar, nosotros estaríamos y ese es nuestro trabajo en la Secretaría, apoyando, etcétera, etcétera.

También las direcciones generales del INAI hicimos lo mismo y entonces también ellos se van a involucrar en proponer acciones específicas, pero en la Comisión, apoyar a las comisiones en su trabajo.

Muchísimas gracias y muy buena tarde.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Comisionado. Sí, te busco para ver en la próxima sesión designar o, perdón o aclarar más bien a cada integrante de esta Comisión líneas de acción.

Muchas gracias, Secretario.

Sí, te comentaba que trabajaremos para establecer un mecanismo de asignación de línea de acción para cada integrante de esta Comisión.

Oscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, que tengan buena tarde y a sus órdenes.

Salvador Romero Espinosa: Y de parte del INFO Ciudad de México contar con la información relativa a las líneas de acción, nos podrías hacer llegar esta presentación con los anexos para circularla a todos los integrantes de la Comisión y sepan...

Oscar Mauricio Guerra Ford: Como la tienes, Salvador, a ti y a Pedro se las envío para que ustedes puedan hacer el favor de circularla con todos sus miembros de la Comisión.

Salvador Romero Espinosa: Por favor, muchas gracias.

Secretario, toda vez que aquí el tiempo, los tiempos nos han venido comiendo un poco, pediría, si no tuvieras inconveniente, desahogar el último punto del Orden del Día dejando pendiente la presentación del diagnóstico de criterios y el sorteo de programas interinstitucionales para una subsecuente sesión de esta Comisión.

Por favor, pidiendo a los miembros de la Región Centro Occidente, no se desconecten para iniciar de inmediato al concluir esta Comisión la sesión de la región que aquí la Coordinadora me comenta que va a ser muy ejecutiva.

Pedro Antonio Rosas Hernández: Claro que sí, entonces con los comentarios vertidos por el Coordinador me permito desahogar el último punto del Orden del Día referente a la clausura de la sesión, habiéndose agotado todos los puntos enlistados para esta reunión y siendo las 14 horas con 12 minutos del día 22 de agosto del año 2022 se declara formalmente clausurada la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.

Muchas gracias a todos los integrantes de esta Comisión, a nuestros respectivos equipos locales y al equipo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia por su apoyo que nos brindan.

Hasta pronto, que tengan buena tarde y a todos agradezco los comentarios.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias a todas y a todos.

Les recuerdo a los integrantes de la Región Centro Occidente que hay que ingresar a la liga correspondiente que es distinta que esta liga, entonces, pero nada más es hacer el cambio de liga, por favor, vamos a empezar de inmediato.

Alma Cristina López de la Torre: Perdón, Coordinador, nada más para lo del intercambio.

Salvador Romero Espinosa: Los vamos a citar.

Alma Cristina López de la Torre: Okey.

Salvador Romero Espinosa: Hay una sesión especial entre los que se distribuyeron aquí por los tiempos ya nos comieron para esta sesión, mi estimada Comisionada Alma.

Alma Cristina López de la Torre: Sale, saludos a todos, eh.

Salvador Romero Espinosa: Hasta luego.

- - -oo0oo- - -